



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



ACUERDO COLECTIVO 2023

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ Y LA UNIÓN SINDICAL USCTRAB

FECHA: NOVIEMBRE 22 DE 2023

LUGAR: CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL- SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PISO 8°

HORA: 11:00 A.M.

PARTES NEGOCIADORAS:

- ✓ **Por parte de la Gobernación del Departamento del Quindío:**
 - Secretario Administrativo (Negociador)
 - Secretario Jurídico y de Contratación (Negociador)
 - Jefe de Oficina de Representación Judicial y Extrajudicial (Negociador)
 - Secretaria de Hacienda (Negociadora)
 - Secretaria de Educación (Negociadora)
 - Director Administrativo y Financiero Secretaría de Educación (Negociador)
 - Director Técnico de Calidad Educativa adscrito a la Secretaría de Educación (Negociador)
 - Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones (Asesora)
 - Director Administrativo de Talento Humano (Asesor)
 - Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación (Asesor)
 - Asesor del Despacho, Código 105, Grado 02, Empleo 1.7.4 (Asesor)
 - Profesional Universitario con asignación de funciones a la Secretaría Administrativa – Código 219, Grado 03, Empleo 1.9 (Facilitadora)

- ✓ **Por parte de las Organizaciones Sindicales y la Unión Sindical:**

SINTRADEPARTAMENTAL:

- Fabián Alberto Badillo Ramos (Negociador Principal)
- Douglas Orlando Salazar Zapata (Negociador Principal)
- Luz Mary Moscoso Moreno (Negociadora Suplente)
- Carlos Andrés Poloche (Negociadora Suplente)

SINTRAQUIN:

- Aura María Mateus Parra (Negociadora Principal)
- Juana Karina Valencia Rivera (Negociadora Principal)
- María Fernanda Hurtado Correa (Negociadora Suplente)
- Sandra Beatriz Sánchez Soto (Negociador Suplente)

SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO:

- Daniel Humberto Fonseca Barrios (Negociador Principal)
- Martha Lucía Salcedo Marín (Negociadora Principal)
- Gerardo Santander Jiménez (Negociador Principal)
- Sandra Milena López Padilla (Negociador Suplente)
- Einar Yobany Hernández Jiménez (Negociador Suplente)
- María Asceneth Ramírez Ríos (Negociador Suplente)

SUTEQ:

- Vivian Charlot Bernal Saba (Negociadora Principal)
- Diego León Caicedo P (Negociador Principal)
- Jameson Leonardo Jiménez (Negociador Principal)
- José Joaquín Barón Plata (Negociador Principal)
- Luis Fernando Giraldo Alvear (Negociador Principal)

USCTRAB:

- Carlos Andrés Benjumea Valencia (Negociador Principal)
- Elsa Galvis Gaviria (Negociadora Principal)

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío.

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 Ext. 213
administrativa@gobernacionquindio.gov.co



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



- Beatriz Eugenia Hoyos Gamboa (Negociadora Suplente)
- Mónica Isabel Salinas Casallas (Negociadora Suplente)
- James Mejía Gamboa (Negociador Suplente)

ASESORES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y DE LA UNIÓN SINDICAL:

- Hugo León Echeverry García, Representante CGT Quindío
- Dimas Andrés Arias Núñez, Ejecutivo CUT Quindío
- Luis Emilio Bohórquez, Ejecutivo CUT Quindío
- Jaime Andrés Ramírez Rave, Asesor Jurídico SUT EQ
- Germán Patiño Soché, Presidente Nacional SINTRENAL
- Andrea Campos, CTU USCTRAB

TEXTO ACORDADO

En la fecha se procedió a la consolidación de los acuerdos a los que se ha llegado con las Organizaciones Sindicales: **SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUT EQ** y con la Unión Sindical **USCTRAB**, en desarrollo de la Negociación Colectiva del Pliego Integrado de Solicitudes presentado a la Gobernación del Departamento del Quindío el día 19 de mayo de 2023.

A continuación, se relacionan las solicitudes o peticiones del pliego integrado con los acuerdos respectivos:

I. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN Y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO:

1. PETICIONES ACORDADAS BAJO EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD:

Resolución 1937 de 2016 por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo 2016 suscrito entre la Gobernación del Departamento del Quindío y las Organizaciones Sindicales **SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL, SINTRAQUIN Y SEMP AQ**; dicho acuerdo colectivo con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017; Con base en el Acuerdo Colectivo adoptado por la citada resolución y en aplicación del principio de progresividad se acordaron las peticiones que a continuación se enlistan en los siguientes términos:

1.1. ACUERDO SOBRE PRACTICANTE SENA: De acuerdo a la vinculación de practicantes y/o pasantes que adelante la Administración Departamental con las diferentes Instituciones Educativas con las que tenga convenio, se asignará un practicante y/o pasante a la Dirección Administrativa de Talento Humano, el cual contará con actividades relacionadas con el apoyo a las organizaciones sindicales de conformidad a las funciones administrativas que sean requeridas, el cumplimiento de lo acordado está sujeto a la disponibilidad y procedimiento establecido por dichas instituciones educativas en lo relativo a practicantes y/o pasantes.

1.2. ACUERDO SOBRE CONTRIBUCIÓN O AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJOS: La Administración Pública Departamental acuerda en realizar un (1) pago único por valor de un salario mínimo mensual legal vigente, sin incidencia salarial, a los servidores públicos amparados por este Pliego de Solicitudes (Planta Central y Personal Administrativo de la Secretaría de Educación); servidor público de cuya unión matrimonial o marital de hecho le nazca hijo(s). Dicha contribución deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud de la parte interesada ante la Secretaría Administrativa y Secretaría de Educación, respectivamente; la cual deberá ir acompañada del correspondiente Registro Civil de Nacimiento. Queda entendido entre las partes, en caso de que ambos cónyuges o compañeros permanentes sean beneficiarios de este pliego de



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



solicitudes, el beneficio será pagado a la madre. La Administración Pública Departamental conviene en entregar esta misma cantidad por cada hijo nacido, en caso de tratarse de partos múltiples.

1.3. ACUERDO SOBRE BENEFICIO PARA ANTEOJOS: La Administración Pública Departamental otorgará esta ayuda a los empleados sindicalizados, se incluirá en el plan de bienestar social y se adelantará mediante la figura contractual pertinente. Dicha ayuda será hasta por un valor equivalente al 40% de un salario mínimo mensual, para los funcionarios que devenguen hasta 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Resolución 007681 de 2022, por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo 2022 suscrito entre la Gobernación del Departamento del Quindío y las Organizaciones Sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL y SINTRAQUIN, acuerdo con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, con base en el Acuerdo Colectivo adoptado por la citada resolución y en aplicación del principio de progresividad se acordaron las peticiones que a continuación se enlistan en los siguientes términos:

1.4. ACUERDO SOBRE PERMISO SINDICAL: La Administración Pública Departamental de conformidad con el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 648 de 2017, concederá permiso a las organizaciones sindicales "SINTRADEPARTAMENTAL", "SINTRENAL" y "SINTRAQUIN", para cumplir actividades sindicales durante el período que fueron electos, es decir, por dos (2) días a la semana al Presidente y un (1) día a la semana para cuatro (4) miembros de la Junta Directiva y un (1) miembro de la Comisión de Reclamos.

Dicha coordinación se oficializará a la Oficina de Asuntos Colectivos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, los datos de identidad y de inscripción de los directivos beneficiarios del permiso por "SINTRADEPARTAMENTAL", "SINTRENAL" y "SINTRAQUIN" en los términos de la Ley.

1.5. ACUERDO SOBRE PERMISO PARA ASAMBLEAS: La Administración Departamental conviene conceder permiso a los afiliados de las organizaciones sindicales SINTRENAL, SINTRADEPARTAMENTAL y SINTRAQUIN, para realizar las reuniones relacionadas con tres (03) Asambleas Ordinarias y una (01) Asamblea Extraordinaria cuando por ocasión, lo amerite, así mismo, se concederá permiso a los afiliados para asistir a estos eventos de carácter sindical, previa autorización otorgada por parte de la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Quindío.

1.6. ACUERDO SOBRE CUOTA POR BENEFICIO SINDICAL: La Administración Pública Departamental acuerda efectuar previa autorización y consentimiento del funcionario la deducción de una suma igual a la cuota ordinaria con la que contribuyen los afiliados al sindicato, la cual será equivalente al 1% única vez por vigencia, sobre los salarios de los funcionarios públicos no sindicalizados quienes facultativamente dispondrán su voluntad de efectuar dicho aporte, esto, por los beneficios recibidos con ocasión de la negociación colectiva alcanzada por las Organizaciones Sindicales SINTRENAL, SINTRADEPARTAMENTAL Y SINTRAQUIN.

1.7. ACUERDO SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR: La Administración Central Departamental acuerda que las Organizaciones Sindicales SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO y SINTRADEPARTAMENTAL participarán mediante un delegado de cada organización, en la elaboración del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2024 y acompañarán el seguimiento periódico con la Administración de las actividades programadas y la ejecución presupuestal relacionada con el desarrollo de dicho proceso.

1.8. ACUERDO SOBRE EL DÍA ADMINISTRATIVO: La Administración Pública Departamental acuerda seguir celebrando el día del funcionario administrativo de las



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



instituciones educativas del departamento, el último viernes del mes de octubre de cada año; al mismo tiempo ajustar dentro del presupuesto los recursos necesarios para la celebración de este evento, la celebración se realizará dentro de su horario laboral y se informará con suficiente antelación y otorgará el respectivo permiso por parte del jefe inmediato.

1.9. ACUERDO SOBRE PRÉSTAMO CENTRO DE CONVENCIONES Y OTROS SITIOS:

La Administración Central Departamental acuerda facilitar a las Organizaciones Sindicales SINTRAQUIN, SINTRADEPARTAMENTAL y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, el Centro de Convenciones y demás sitios de propiedad del Departamento, permitiendo el desarrollo de eventos de carácter sindical que cumplan con la normatividad asociada a este tipo de actividades y siendo solicitadas con la respectiva antelación a fin de que no se crucen con otras peticiones.

PETICIONES ACORDADAS QUE NO FUERON NEGOCIADAS BAJO EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD:

2. ACUERDO SOBRE INCREMENTO SALARIAL:

2.1. La Administración Departamental se compromete a realizar el incremento de los emolumentos salariales del IPC aprobado de la respectiva Vigencia y publicado por el Banco de la República, percibiendo un incremento parcial a partir de enero de cada vigencia (y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional vigente), a los funcionarios públicos del departamento del Quindío, toda vez que los servidores públicos pierden poder adquisitivo, lo que afectan sus finanzas y las de sus familias. Posteriormente, el Departamento ajustará los emolumentos de acuerdo con la expedición del nuevo Decreto Nacional correspondiente a la vigencia en curso "Límites máximos salariales Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales".

Lo anterior, siempre y cuando dicho incremento sea el fijado previamente por la Honorable Asamblea del Departamento del Quindío mediante el respectivo proyecto de Ordenanza presentado

2.2. La Administración Departamental para la vigencia 2023, acuerda fijar los emolumentos salariales de cada uno de los empleos de la planta de personal de la Administración Central Departamental del Quindío y de los empleos administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, con el incremento del 15 %, porcentaje que no supera los límites máximos salariales establecidos por el artículo 7º del Decreto Nacional 896 del 02 de junio de 2023; siempre y cuando dicho incremento sea el fijado previamente por la Honorable Asamblea del Departamento del Quindío, para las Escalas de Remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos, pertenecientes a la planta de personal de la Administración Central Departamental y a los empleos administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, para la vigencia 2023.

3. ACUERDO SOBRE HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL: Las Organizaciones Sindicales proponen requerir el apoyo administrativo de la Secretaría de Educación para que el documento aportado por el abogado de SINTRENAL para que realice el trámite ante el Ministerio de Educación de los funcionarios y exfuncionarios que lo requieren para la reclamación proveniente de los recursos de reliquidación de la homologación y nivelación, porque tienen claro que no es con recursos del ente territorial que se cubre esta obligación por ser una competencia de la Nación, por ser recursos del SGP.



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



La Secretaría de Educación se compromete a adelantar el trámite para designar el funcionario en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera y queda pendiente definir por parte de la organización sindical allegar el documento.

4. ACUERDO SOBRE AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL: La Administración Departamental a través de la Secretaría de Educación Departamental conformará una Mesa Técnica de estudio que permita adelantar el diagnóstico de las cargas laborales de la Planta Administrativa de la Secretaría de Educación Departamental, por medio de 2 profesionales contratados para adelantar esta iniciativa.

Lo anterior, con la finalidad de iniciar las gestiones necesarias para contar con los insumos y lineamientos técnicos que permitan a futuro la organización y/o ampliación de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación.

Este diagnóstico será socializado con un representante de cada una de las organizaciones sindicales, el cual será designado por las mismas y quienes podrán realizar las observaciones y/o ajustes que se concilien y sean consideradas entre ambas partes, permitiendo llevar a cabo el proceso de conformidad a la normatividad vigente. (Decreto Ley 1800 de 2019, Decreto 1499 de 2022 y demás normas concordantes).

5. ACUERDO SOBRE TRASLADO, PERMUTAS Y REUBICACIÓN DEL PERSONAL: La Administración Pública Departamental se compromete a que los traslados del personal administrativo sindicalizado, permutas y/o reubicaciones de los empleados al servicio de la planta de personal de la Secretaría de Educación; obedecerán a la estricta necesidad del servicio, previa a la aplicación del debido proceso.

Así mismo, previamente a la implementación de dichas medidas, se analizarán las condiciones particulares de cada caso, en lo concerniente al núcleo familiar del empleado, restricciones médicas, experiencia laboral e idoneidad académica (Sentencia T- 247/12 - Concepto 537801 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública).

6. ACUERDO SOBRE FONDO DE CALAMIDAD: La Administración Departamental creará una mesa técnica que permita el estudio y la formulación del documento que adelante la creación de un Fondo de Calamidad para los funcionarios de la Planta Administrativa del Departamento, el cual solventará, a través de un aporte monetario, situaciones catastróficas y calamidades como desastres naturales, enfermedades y/u otros eventos que generen un perjuicio grave a un funcionario del Departamento.

Los lineamientos, parámetros y demás fundamentos necesarios para constituir este proceso, serán construidos de manera conjunta por las organizaciones sindicales y el Departamento, de conformidad a la normatividad vigente.

7. ACUERDO SOBRE IMAGEN INSTITUCIONAL: La Administración Departamental por medio de las Dirección Administrativa de Talento Humano y la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, entregarán a los funcionarios de la Planta Central y Planta Administrativa de la Secretaría de Educación un carnet institucional que le permitirá identificarse en el desarrollo de sus funciones tanto en las Instalaciones de la Entidad como en las diferentes instancias en donde deba representar al Departamento según sus funciones a cargo.

8. ACUERDOS SOBRE POLÍTICA DE BIENESTAR:

8.1. ACUERDO SOBRE INCREMENTO RUBROS DE BIENESTAR: La Administración Departamental acuerda apropiar en el proyecto de Presupuesto para la Vigencia 2024, la suma de Mil Cien Millones de pesos (\$1.100.000.000) en los rubros presupuestales que permitan la implementación y ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos de los funcionarios de la Administración Departamental. Dicho recurso será distribuido en Novecientos Millones de pesos.



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



(\$900.000.000) para el Plan de Bienestar de los funcionarios de la Planta Central y Planta Administrativa de la Secretaría de Educación; y Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000) m/cte para la Planta Docente de la Secretaría de Educación.

Dichos recursos servirán para dar cumplimiento a los diferentes beneficios establecidos por las Organizaciones Sindicales. Cabe aclarar que dicho presupuesto podrá ser modificado por la Administración Departamental entrante en la Vigencia 2024, por tanto, esta Administración 2020-2023, no puede asumir compromisos de Vigencias Futuras en cumplimiento de la Ley 819 de 2003.

8.2. ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN AL DECRETO N° 771 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA, ACTUALIZA Y COMPILA LA NORMATIVIDAD DEPARTAMENTAL QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO:

Con relación a la inclusión del apoyo para la Educación Formal de Hijos de Empleados, la Administración Pública Departamental se compromete a modificar el Decreto 771 de 2022, el cual establece el Sistema Departamental de Bienestar Social e Incentivos, con la finalidad de regular y establecer los requisitos que permitan conceder un beneficio económico a los funcionarios Sindicalizados de la Planta Central Departamental y Planta de Funcionarios Administrativos de la Secretaría de Educación e Instituciones Educativas a partir de la presente vigencia, que tengan hijos en edad escolar hasta los 25 años, con la finalidad de contribuir a solventar gastos originados por el desarrollo de actividades educativas de la educación formal (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, técnica, tecnológica, pregrado, postgrado y educación especial, especializaciones, maestrías, doctorados).

Queda entendido entre las partes, en caso de que ambos cónyuges o compañeros permanentes sean beneficiarios de este pliego de solicitudes, el beneficio será pagado a un solo funcionario. Dicho apoyo podrá ser concedido por el valor de Ochocientos mil (\$800.000) por cada hijo y una única vez al año.

8.3. ACUERDO SOBRE DESCANSO REMUNERADO SEMANA RECESO ESCOLAR Y/O VACACIONES: La Administración Departamental acuerda conceder a los funcionarios de la Planta Central y Planta Administrativa de la Secretaría de Educación e Instituciones Educativas, descanso remunerado por un (01) día durante el periodo de vacaciones de noviembre-diciembre de la presente vigencia; que acrediten ser padres y madres de hijos que estén en edad escolar (preescolar, básica primaria, secundaria y media) o en condición de discapacidad que se encuentren estudiando. Estos días deberán ser previamente concertados con el Jefe Inmediato.

8.4. ACUERDO SOBRE PROGRAMA DE BILINGÜISMO: La Administración Departamental se compromete a adelantar las gestiones administrativas que se requieran para suscribir alianzas o Convenios con Empresas o Entidades o Instituciones Educativas acreditadas por el Ministerio de Educación o Secretaría de Educación a través de los cuales se ofrezcan beneficios a los funcionarios para acceder a cursos de capacitación en un segundo idioma.

8.5. ACUERDO SOBRE RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: La Administración Central Departamental modificará el acto administrativo por medio de la cual se concede los viáticos a los funcionarios de la Planta Central Departamental que deban desplazarse por comisión de servicio fuera del Centro Administrativo Departamental, fuera de su lugar de trabajo asignado y/o fuera del perímetro urbano del Municipio de Armenia incluido todo el Departamento del Quindío, desarrollando las actividades durante todo un día y que requieran desplazamiento intermunicipal y/o alimentación para el cumplimiento de las mismas.



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



Por lo anterior, se otorgará para los funcionarios de los niveles asistencial, técnico y profesional un Quince por ciento (15%) del valor del día, sin pernoctar, calculado con base en la Escala Salarial establecida por el Gobierno Nacional y adoptado por el Decreto Departamental en lo concerniente a alimentación y Quince por ciento (15%) del valor del día sin pernoctar, calculado con base en la Escala Salarial establecida por el Gobierno Nacional y adoptado por el Decreto Departamental en lo concerniente a Transporte, cuando no se cuente con disponibilidad de vehículos por parte de la Administración Departamental.

Los funcionarios que soliciten la figura de comisión, deberán allegar de manera previa la programación de la totalidad de actividades mensuales que requieren de reconocimiento de Viáticos, los cuales deberán ser concertados con el jefe inmediato y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el procedimiento para el otorgamiento de los mismos.

8.6. ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTO CLASIFICACIÓN RIESGOS LABORALES:

La Administración Central Departamental acuerda establecer una mesa de trabajo que permita llevar a cabo la formulación y normalización del procedimiento de Clasificación y Reclasificación de Riesgos Laborales de los funcionarios de la Planta Central Departamental y Planta de Funcionarios Administrativos de la Secretaría de Educación, con la finalidad de determinar los requisitos y lineamientos que permitan garantizar el cubrimiento de grado de riesgo laboral de acuerdo a las funciones de cada cargo desempeñado.

Así mismo, dicha mesa de trabajo formulará y normalizará el procedimiento y los formatos correspondientes que permitan el reporte de las actividades extramurales, de conformidad con la normatividad vigente.

9. ACUERDO SOBRE PERMISO ESPECIAL: La Administración Departamental concederá un permiso especial de tres (03) días hábiles remunerados una única vez al año, al funcionario sindicalizado que tenga a familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge hospitalizados y/o con hospitalización en casa para su cuidado, para lo cual el empleado entregará la solicitud de permiso adjuntando el debido soporte

10. ACUERDO SOBRE PERMISO ESTUDIO DE PREGRADO: La Administración Pública Departamental modificará el Decreto 0125 del 11 de febrero de 2020, en lo concerniente a su Artículo Tercero: Horario Flexible y Especial, incluyendo una nueva opción de Lunes a Viernes de 07:00 a.m a 12:00 m y de 01:00 p.m a 04:00 p.m. De igual forma, se deberá incluir un parágrafo en donde se permita a los funcionarios de la Administración Departamental que se encuentren cursando estudios de Pregrado, tener permiso hasta por ocho (08) horas semanales que les permita adelantar sus procesos de formación académica.

Así mismo, se modificará el Artículo Cuarto de dicho Decreto, ampliando el alcance del mismo a los Servidores Públicos que se encuentren matriculados y estén cursando estudios de Pregrado; y su artículo Quinto incluyendo la respectiva certificación académica y/o pago de Matrícula que acredite el desarrollo del proceso de Formación.

11. ACUERDO SOBRE DOTACIÓN DE OFICINAS: La Administración Pública Departamental realizará el estudio técnico de dotación de las oficinas del área administrativa de las instituciones educativas y planta central, con el fin de adquirir los muebles y equipos necesarios acorde a la labor que desempeñan los funcionarios administrativos que laboran en las dependencias y además que cumplan con lo reglado en el programa de salud y seguridad en el trabajo.

Para ello, el Departamento adelantará una mesa técnica que incluya a la Secretaría TIC, con la finalidad de adelantar el diagnóstico y evaluación de los implementos tecnológicos que permitan un óptimo cumplimiento de las actividades de la entidad.



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



12. ACUERDO SOBRE PORTERÍA Y BATERÍAS SANITARIAS: La Administración Pública Departamental con su oficina de infraestructura educativa adscrita a la Secretaría de Educación Departamental,

realizará un estudio técnico en compañía de la organización sindical SINTRENAL de carácter urgente para identificar las Instituciones Educativas que no cuenten con portería y/o batería sanitaria para el personal que cumplen labores de vigilancia en las mismas, con el fin de gestionar las apropiaciones presupuestales necesarias para corregir las falencias que se identifiquen.

13. ACUERDO SOBRE ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO: La Administración Pública Departamental brindará un proceso de capacitación a los funcionarios con personal idóneo acerca del goce efectivo de los derechos de la mujer en cuanto a: Violencia contra la mujer, feminicidio, derechos de las mujeres, formas de prevenir la violencia contra la mujer, violencia institucional contra la mujer, protección a las mujeres víctimas de la violencia y perspectiva de género en las decisiones administrativas.

14. ACUERDO SOBRE SEGUROS PARA FUNCIONARIOS QUE EJERCEN SUPERVISIONES Y APOYO A LAS SUPERVISIONES DE CONTRATOS PÚBLICOS: La Administración Departamental acuerda adquirir un seguro de responsabilidad civil extracontractual para servidores públicos, dirigido a cuatro (04) profesionales universitarios que ejerzan vigilancia y control como supervisores y/o apoyo a las supervisiones de contratos públicos, traslados y/o reasignación de supervisión de contratos desde 200 SMMV, por contrato, diferentes a los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

15. ACUERDO SOBRE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN: La Administración Pública Departamental se compromete a formular el estudio y diagnóstico de la necesidad de elementos y equipos de protección personal adecuados que se requieren para fortalecer el desarrollo de las actividades y funciones del Centro Administrativo Departamental, así mismo se normalizará el procedimiento que permita la entrega de los mismo. Lo anterior con la finalidad de realizar sus tareas diarias, garantizando la protección específica a su cuerpo dadas las condiciones técnicas laborales y especiales de su cargo y en concordancia la Resolución 2400 de 1979 y Decreto 7072 de 2015.

16. ACUERDO SOBRE EVENTOS SINDICALES: La Administración Departamental establece solventar durante la vigencia del presente pliego de negociación, con ocasión a la asistencia y participación en eventos como: Congresos, Seminarios, Simposios, Talleres, Conferencias y cualquier otro evento de carácter sindical nacional la participación de un (01) Delegado por cada Organización Sindical adscrito a la Administración Departamental en una (1) actividad a través de la destinación de tiquetes ida y regreso por vigencia para las organizaciones sindicales "SINTRADEPARTAMENTAL", "SINTRENAL" y "SINTRAQUIN".

Se determina, que para la Vigencia 2023 el desarrollo de este compromiso estará supeditado a la adición de recursos al proceso contractual correspondiente. Así mismo, las organizaciones sindicales se comprometen a notificar a la Gobernación del Quindío con la mayor antelación posible la designación del o los directivos o, afiliados que asistirán el evento correspondiente.

17. ACUERDO SOBRE FORTALECIMIENTO SINDICAL: La Administración Pública Departamental acuerda apropiar en el rubro de Auxilio Sindical, la suma de Ciento Ochenta y Mil Pesos (\$180.000) per cápita por afiliados a las organizaciones sindicales signatarias del presente acuerdo para la vigencia 2023. Los recursos deberán ser ejecutados de conformidad con la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes (Decretos Reglamentarios, Manual de Contratación de la Entidad) que rigen la Contratación



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



Pública en Colombia y de acuerdo con la necesidad viabilizada por parte de las Organizaciones Sindicales y la Administración Departamental.

Este recurso será destinado a actividades y servicios que fortalezcan el bienestar de los funcionarios sindicalizados de la Planta Central y Planta Administrativa de la Secretaría de Educación, de conformidad a la normatividad vigente.

18. ACUERDO SOBRE ESTRATEGIA DE ESTÍMULO PARA PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES: La Administración Departamental acuerda formular una estrategia de estímulo dirigida a las Auxiliares de Servicios Generales que desarrollen funciones de limpieza en el Centro Administrativo Departamental, en donde se reconozca a través de una sumatoria y acumulación de puntos, un día de permiso remunerado por realizar sus funciones en sitios de trabajo adicionales a los asignados dentro del CAD.

Este beneficio deberá ser concertado de manera preliminar con la Dirección Administrativa de Talento Humano. Esta estrategia deberá ser formulada en un término no mayor a Quince (15) días posterior a la firma del Acuerdo Colectivo Vigencia 2023.

II. COMPONENTE EDUCATIVO

UNIÓN SINDICAL USCTRAB:

CAPÍTULO I. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

1. ACUERDO SOBRE PERMISO SINDICAL: En desarrollo de la autonomía y la libertad sindical, y tomando como perspectiva el fortalecimiento del Diálogo Social, el Tripartismo, la Sociedad Civil y la Democracia, y teniendo por objeto el fortalecimiento de las organizaciones sindicales y de

conformidad con la normatividad de la O.I.T., la Constitución Política de Colombia y su desarrollo jurisprudencial, el Decreto 344 de 2021 compilado en el Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.2.5.1. al 2.2.2.5.6 donde se reglamenta la Ley 584 de 2000 y demás normas concordantes, EL EMPLEADOR, expedirá los permisos sindicales que se requieran para ejercer el derecho de asociación y acción sindical, previa solicitud suscrita por el representante legal de USCTRAB, en los tiempos y términos solicitados por estos, sin perjuicio ni perjuicio de los ya concedidos.

Parágrafo 1. Los servidores públicos que se encuentren en situación de permiso sindical en ejercicio de los derechos de Asociación y Sindicalización contenidos en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política de Colombia, tendrán derecho a disfrutar de todos los emolumentos, salariales correspondientes a su cargo, de los programas de formación, Capacitación y Bienestar Social, apoyo educativo para funcionarios e hijos y familiares y demás estímulos que conceda la entidad, en igualdad de condiciones que los demás funcionarios públicos, lo anterior teniendo en cuenta que el Estado Colombiano, ratificó y aprobó mediante la Ley 411 de 1997 el convenio 151 de la OIT, contentivo de la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública. El convenio 151 de la O.I.T., es en consecuencia un instrumento que reconoce derechos humanos: artículos 25, 38 y 39 de la Constitución Política de Colombia, ello puede inferirse de la lectura de estos artículos, los cuales tienen la categoría de derechos humanos fundamentales y de rango constitucional y, en consecuencia, prevalecen en el orden jurídico interno.

Parágrafo 2: EL EMPLEADOR concederá Permisos sindicales a los integrantes de las Juntas Directivas de USCTRAB, con sujeción a los plazos establecidos en el Decreto 344 de 2021; dichos permisos sindicales deberán otorgarse por un tiempo de un (1) año calendario y no requerirán de condiciones especiales para su otorgamiento, tales como la presentación de informes periódicos sobre las actividades que adelantan dichos dignatarios, todo esto en virtud al derecho fundamental de libertad y autonomía sindical.



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



Parágrafo 3: EL EMPLEADOR, concederá Permiso sindical a los afiliados a la organización sindical previa solicitud de los representantes de USCTRAB, con sujeción a los plazos establecidos en el Decreto 344 de 2021 para que puedan desarrollar las acciones, planes de trabajo, programas y proyectos tendientes a fortalecer la gestión institucional y/o la agenda de trabajo.

CAPÍTULO II. MODO DE EMPLEO

2. ACUERDO SOBRE CUBRIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS DOCENTES Y DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO. El EMPLEADOR, con la participación de USCTRAB, adelantará las gestiones pertinentes, instalarán un comité bipartito para la identificación, la actualización y ampliación de las plazas docentes que faltan en las instituciones educativas que se requiere para el adecuado funcionamiento y una óptima prestación de servicios en las instituciones educativas del departamento, a partir de la firma del presente acuerdo, en un plazo no mayor de tres meses.

Parágrafo 1. El EMPLEADOR verificará la viabilidad de la continuidad de los docentes que vienen prestando el servicio con nombramiento en provisionalidad y/o temporalidad para cubrir las plazas docentes y de directivos docentes que no alcancen a ser cubiertas con ocasión de los nombramientos del concurso nacional.

Parágrafo 2. El EMPLEADOR debe garantizar el cubrimiento inmediato de las novedades administrativas que se causen con ocasión de licencias, incapacidades, permisos sindicales, jubilaciones, comisiones sindicales tanto de docentes como de directivos docentes; a partir de la firma del presente acuerdo, tan pronto como se presente la vacante.

3. ACUERDO SOBRE PARTICIPACIÓN EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS. El EMPLEADOR, mediante Acto Administrativo, creará las mesas permanentes y ampliadas en lo Departamental, con el fin de construir procesos pedagógicos territoriales que obedezcan a las necesidades educativas de la población en sus respectivos contextos, articulándose con los estándares nacionales, además como estrategia de Diálogo Social con los actores directos del sector educativo, donde participen y tengan incidencia las organizaciones sindicales, sociales y culturales, entre otras.

Parágrafo. A partir de la firma del presente acuerdo, el EMPLEADOR, de acuerdo con la Ley 115 de 1994, garantizarán la participación efectiva de la organización sindical USCTRAB, en la Junta Departamental de educación, al igual que en los diferentes comités establecidos en el marco legal donde tienen representación los sindicatos.

4. ACUERDO SOBRE PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN. El empleador facilitará la participación de la organización sindical USCTRAB en la elaboración y definición del plan decenal de educación. Previo a la elaboración del plan decenal de educación; se les invitará para que hagan los aportes que consideren necesarios.

5. ACUERDO SOBRE POLÍTICA PÚBLICA COMUNIDADES INDÍGENAS. El empleador debe dar cumplimiento a la Política Pública Departamental de Educación de las Comunidades indígenas de los cabildos, resguardos, asentamientos y parcialidades existentes en el departamento.

6. ACUERDO SOBRE POSTPRIMARIA. El Gobierno Nacional, a través del EMPLEADOR se compromete a expedir los actos administrativos necesarios para la evaluación, diagnóstico e implementación del modelo de Postprimaria, cumpliendo los parámetros emanados del mismo en el Manual de Implementación publicado desde 2010.

7. ACUERDO SOBRE ETNOEDUCACIÓN. El empleador, implementará las modalidades de atención educativa para grupos étnicos de conformidad con la ley, previo al estudio que deberá realizarse para determinar dicha necesidad. Así mismo, la entidad se compromete a realizar las gestiones ante el Ministerio de Educación Nacional para la creación de plazas docentes, etnoeducadores como también para la capacitación de estos.



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



8. ACUERDO SOBRE EDUCACIÓN INCLUSIVA. El empleador en conjunto con USCTRAB, creará la mesa de reglamentación de la legislación actual establecida en la Sección 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015, para el trabajo con las personas con discapacidad.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE EMPLEO

9. ACUERDO SOBRE TRABAJO VIRTUAL. En caso de que se vuelva al modelo de alternancia con ocasión en situaciones que originen "Estados de Emergencia o de Conmoción", el EMPLEADOR, garantizará que los Directivos Docentes, de las diferentes instituciones educativas del departamento cumplan el contenido de la Ley 2191 del 6 de enero de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que el trabajo en casa implica actividades tales como: elaboración de guías; encuentros sincrónicos; diseño de planes y mallas curriculares; revisión de actividades y guías; atención a padres de familia y estudiantes; participación en reuniones de área, del consejo académico y demás encuentros programados por las instituciones educativas.

Parágrafo 1: Conforme a lo expresado en la ley 2191 de 2022 el EMPLEADOR a través de circular interna notificará a los directivos docentes para que acaten lo establecido en el artículo 5 referente a la implementación de la política de desconexión laboral en cada Institución educativa de su jurisdicción; así mismo velará para que los directivos docentes cumplan lo establecido en dicha norma.

Parágrafo 2: En caso de que se vuelva al modelo de alternancia el EMPLEADOR garantizará la implementación de las medidas de bioseguridad y salud para la comunidad educativa, las condiciones de seguridad y ambientes saludables para los docentes, directivos docentes, el personal administrativo del sector educativo, los estudiantes y sus familias. En tal sentido, se organizará una comisión con la participación de USCTRAB, para verificar que el regreso a la alternancia no afecte los derechos y garantías laborales adquiridos en atención al principio de progresividad y no regresividad laboral.

Parágrafo 3: El EMPLEADOR expedirá en tal situación, de forma inmediata, una circular a los directivos docentes especificando la necesidad e importancia de respetar y no vulnerar los derechos laborales, la salud y seguridad en el trabajo de los docentes y del personal administrativo que laboran en las instituciones educativas del departamento.

En el entendido que, de presentarse un nuevo modelo de alternancia, se conformará una comisión en la que tenga participación USCTRAB, para socializar los lineamientos adoptados por parte del Gobierno Nacional y la manera que serán replicados en las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío. No obstante, se hará el estudio del caso con el fin de gestionar recursos para una posible emergencia y/o urgencia que se pueda presentar.

10. ACUERDO SOBRE JORNADA ACADÉMICA EN SEMANA SANTA Y SEMANA INSTITUCIONAL DE OCTUBRE. EL EMPLEADOR permitirá que los docentes y/o administrativos que laboran en el sector educativo del departamento laboren los días hábiles de "Semana Santa" previa revisión e implementación de una estrategia para la realización del trabajo virtual en las semanas de desarrollo institucional de conformidad con las normas vigentes.

11. ACUERDO SOBRE COMISIÓN BIPARTITA. El EMPLEADOR para el primer trimestre año 2024 creará una comisión bipartita de observación y verificación, conformada por representantes de la organización sindical USCTRAB y del EMPLEADOR, para evidenciar la situación laboral real de los docentes de aula, docentes orientadores, profesional de

apoyo, directivos y personal administrativo del sector educativo en el departamento, con el fin de constatar que efectivamente se esté respetando y



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



acatando el marco legal vigente que regula las relaciones laborales propias en cada institución educativa y en la de esta jurisdicción.

12. ACUERDO SOBRE FORMACIÓN DOCENTE: El EMPLEADOR, diseñará, implementará y ejecutará el plan especial de formación docente, apropiando los recursos necesarios para su financiación, que permita la cualificación de docentes de aula, docentes orientadores, Profesionales de apoyo pedagógico, y directivos docentes mediante el acceso a programas educativos de alta calidad (diplomados, especializaciones, maestrías, doctorados, pasantías; así como instancias de investigación, producciones y publicaciones) con cargo a recursos provenientes del Estado, para lo cual establecerá convenios con instituciones universitarias, de carácter público o privado, nacional o internacional. En el proceso de construcción del plan, garantizará la participación de USCTRAB.

13. ACUERDO SOBRE BILINGÜISMO O SEGUNDA LENGUA. El EMPLEADOR garantizará la gestión con las diferentes entidades del Estado para el aprendizaje del inglés, lenguas nativas, francés, etc., para los docentes, directivos docentes y orientadores.

14. ACUERDO SOBRE PLAN DE INCENTIVOS. El EMPLEADOR solicitará ante el MEN los lineamientos que garanticen un plan de incentivos para los docentes y directivos docentes que no estén contemplados dentro de la normatividad vigente para la realización de investigaciones, preparación de libros y de material didáctico, entre otras actividades académicas que impliquen su realización profesional y personal y se constituya en un aporte a la calidad de la educación.

Parágrafo. El EMPLEADOR, realizará las gestiones pertinentes, para la implementación de un programa de bienestar en el trabajo en donde se desarrollen acciones, así: jornadas de pausas saludables, dirigidas por la Caja de Compensación Familiar, con el objeto de evitar el estrés; estudios de cargas laborales cada 3 (tres) meses; rotación del personal de acuerdo a su perfil profesional o cuando el funcionario del sector educativo lo solicite; acatamiento inmediato de las recomendaciones realizadas por médico laboral en relación a la asignación laboral y el funcionamiento y dotación de gimnasios deportivos en óptimas condiciones. Así mismo, USCTRAB se vinculará en el programa de bienestar con el programa de neuromaratón.

15. ACUERDO SOBRE VIVIENDA. El EMPLEADOR vinculará a USCTRAB y apoyará con la logística en las actividades que se vienen adelantando desde la Secretaría de Educación Departamental -SED con el Fondo Nacional del Ahorro, en promoción de adquisición de vivienda.

16. ACUERDO SOBRE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. Con el objeto de fortalecer, garantizar y proteger el desarrollo integral de la familia de las personas que laboran en el sector educativo, el EMPLEADOR debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1361 del 2009 y lo planteado en la Ley 1857 de 26 de julio del 2017 en lo referente a fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad; así mismo, establecer las disposiciones necesarias para la protección del núcleo familiar.

Parágrafo 1: En concordancia con las leyes enunciadas anteriormente el EMPLEADOR generará rutas de atención para acceder a programas dirigidos a sus funcionarios del sector educativo en situación de vulnerabilidad o de violación de derechos y garantizará la creación de equipos transdisciplinarios de acompañamiento al trabajador y sus familias.

Parágrafo 2: Se plantea, al tenor de las leyes enunciadas que el EMPLEADOR en el inicio de año 2024 constituya una mesa técnica entre empleados y sindicato USCTRAB para definir los criterios que permitan la creación del fondo y que analice todos los componentes.

Parágrafo 3: El EMPLEADOR deberá facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados del sector educativo puedan



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



compartir con su familia, en un espacio suministrado por el EMPLEADOR o en uno gestionado ante la Caja de Compensación Familiar

Parágrafo 4: El EMPLEADOR concederá un permiso remunerado por calamidad doméstica de conformidad con la ley.

17. ACUERDO SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. En concordancia con los operadores de Salud, el EMPLEADOR velará porque se cumpla lo concerniente al Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1655 de 2015, compilado en el Capítulo 3 en el Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 capítulo referente a la Seguridad y Salud en el Trabajo; garantizando el derecho que tienen los trabajadores de la educación en el departamento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo 1: El EMPLEADOR en concordancia con las entidades que prestan el servicio de salud a los empleados del sector educativo vigilará y garantizará que los trabajadores del sector de la educación sean atendidos conforme a los términos de referencia que hacen parte integral del contrato de salud que COSMITET LTDA suscribió con la FIDUPREVISORA S.A., a saber: Anexo N.º 01 "Cobertura y Plan de Beneficios; Anexo N.º 02 "Administración y Contratación de Servicios de Salud". Anexo N.º 03 "Prestación de Servicios para el Plan de Salud del Magisterio".

Parágrafo 2: EL EMPLEADOR adelantará gestiones de orden Nacional y municipal aunando esfuerzos y disponiendo de recursos con el fin de acatar lo establecido en las Normas Técnicas NTC-4595 y 4596 donde se reglamenta el planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares, con el fin de mejorar la calidad de instituciones en armonía con las condiciones locales, regionales y nacionales, con la finalidad de garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo de los funcionarios del sector educativo y el de la comunidad escolar.

18. ACUERDO SOBRE COMITÉS PARITARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El EMPLEADOR de manera conjunta con USCTRAB realizará dos encuentros departamentales con los integrantes de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo de los docentes de todas las instituciones educativas para que sean capacitados sobre temas de actualidad e interés sobre Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo; se tendrán en cuenta las patologías que han surgido como consecuencia del COVID-19 con la participación de USCTRAB. Así mismo, promoverá el funcionamiento y promoción del equipo multidisciplinario de profesionales para la ejecución del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector educativo.

19. ACUERDO SOBRE ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El EMPLEADOR velará porque el operador de salud del magisterio y el de los trabajadores de la educación en el departamento ejecuten las acciones pertinentes en cada institución educativa para garantizar la Seguridad y Salud en el trabajo conforme a lo preceptuado en la normatividad vigente.

20. ACUERDO SOBRE COMUNICACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El EMPLEADOR realizará mínimo una reunión bimestral con los profesionales responsables de la Seguridad y Salud en el trabajo y los representantes de USCTRAB para analizar el estado y realidad de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para verificar y tomar acciones que garanticen el bienestar de los trabajadores de la educación.

21. ACUERDO SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES. El EMPLEADOR realizará e implementará la evaluación, prevención, intervención y monitoreo a los factores de Riesgos Psicosociales y sus efectos en la población trabajadora del sector educativo y establecerá



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



atenderá el origen de patologías causadas por el estrés ocupacional, acoso laboral y las ocurridas como consecuencia de la pandemia COVID-19. Según lo expresado en la Resolución 2646 de 2008 y la 2404 de 2019.

Parágrafo: El EMPLEADOR garantizará la implementación y ejecución del "Programa Neuromaratón" como estrategia de prevención y mitigación de riesgos psicosociales y como una opción para garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo y posibilitar un buen clima de convivencia laboral en las diferentes instituciones educativas.

22. ACUERDO SOBRE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El EMPLEADOR dará las garantías necesarias para que se postulen planchas de docentes para la elección del Comité de Convivencia Laboral Departamental y promoverá que en cada establecimiento educativo se tenga conformado un Comité de Convivencia según la Ley 1010 de 2006, el artículo 4 de la Resolución 0652 de 2012 modificado por la Resolución 1356 de 2012. Así mismo, garantizará la capacitación permanente de los trabajadores que conforman el Comité de Convivencia Laboral Departamental y los que lo integran en cada institución educativa del departamento.

Parágrafo. El EMPLEADOR realizará y socializará con USCTRAB cada 6 meses, un análisis de lo adelantado por los Comités de Convivencia Laboral contados de la expedición del acto administrativo por medio del cual se adoptan los acuerdos; este diagnóstico debe contener lo referente al proceso de conformación, los niveles de capacitación de quienes los integran, las estadísticas de situaciones de acoso laboral, acoso sexual, violencia de género y escenarios de discriminación, además de las rutas de atención aplicadas. Para hacerlo tendrá en cuenta el trabajo local y nacional con entidades externas como los Comités Locales de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretarías de la Mujer y de equidad de Género, poblaciones LGBTIQ+, para verificar que se garanticen de manera efectiva la atención y protección de los derechos de los trabajadores víctimas.

23. ACUERDO SOBRE INFORME DE FORMACIÓN EN Y PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO. El EMPLEADOR presentará dos informes estadísticos y descriptivos al año (cada seis meses) de la formación que ha adelantado a la fecha, en temas relacionados con la reglamentación vigente sobre equidad de género y reducción de violencia de género, acoso laboral, discriminación por identidad sexual, para funcionarios del sector educativo, cantidad de horas de actualización y sensibilización y qué tratamiento ha llevado a cabo para las denuncias presentadas, relacionando cobertura, seguimiento y apoyo psicosocial.

24. ACUERDO SOBRE MESA BIPARTITA. El EMPLEADOR garantizará la creación y funcionamiento de una mesa bipartita con USCTRAB, de diálogo social, con periodicidad mensual, para el análisis y garantía del debido proceso para los casos de discriminación, acoso y violencia de género a fin de garantizar las rutas y/o protocolos de atención y protección de los derechos de los trabajadores víctimas que laboran en el sector educativo. Esta mesa se conformará cuando se haga necesario por una afectación directa a los afiliados, de conformidad con las normas que regulan la materia.

25. ACUERDO SOBRE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. El EMPLEADOR implementará dentro de las jornadas de capacitación, sensibilización, trabajo institucional y/o formación profesional que se tengan estipuladas para el año laboral, un diplomado de mínimo 120 horas anuales, certificadas a todos los funcionarios que laboran en el sector educativo, asociado a la prevención y disminución de la violencia de género, desde el conocimiento de la normatividad vigente en la línea de equidad de género, la identificación y reducción de sesgos inconscientes y el fortalecimiento de la consciencia sobre la relevancia de la equidad de género en y para la sociedad.

26. ACUERDO SOBRE ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LOS NIVELES DE CARGA Y ACOSO LABORAL. El EMPLEADOR realizará y presentará a USCTRAB a más tardar a seis (6) meses de la firma del presente acuerdo, un estudio



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



técnico pomenorizado de los niveles de carga y acoso laboral de todos los trabajadores de la educación de esta jurisdicción.

27. ACUERDO SOBRE BIENESTAR. El EMPLEADOR garantizará jornadas de integración, bienestar familiar, actividades deportivas y recreativas, en virtud a lo establecido en el Decreto 1227 de 2005; dichas jornadas podrán realizarse con el apoyo de las cajas de compensación familiar, con la participación de USCTRAB, y otras entidades donde se sensibilice y se reconozca el talento artístico y deportivo de los funcionarios activos y pensionados del sector educativo. En el comité de bienestar se incluirá a USCTRAB, para participar en la elaboración del plan de acción.

SUTEQ: Se adjunta documento compilatorio, que contiene la información realizada en conjunto por las partes, en donde se indican cada una de las peticiones acordadas, las no acordadas y las retiradas.

III. DISPOSICIONES COMÚNES

Las siguientes disposiciones aplicarán para SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y USCTRAB:

ACUERDO SOBRE VIGENCIA: La vigencia de la negociación entre las Organizaciones Sindicales signatarias y el Departamento será hasta el 31 de diciembre de 2023, permitiendo volver a negociar para la próxima vigencia.

La Vigencia del presente Acuerdo Colectivo será perdurable en el tiempo a la luz de los principios de favorabilidad, no regresividad y progresividad, hasta tanto las partes decidan derogar, modificarlo y/o hasta alcanzar la promulgación y sanción de un nuevo Acto Administrativo de Acuerdo Colectivo.

Una vez se expida el acto administrativo que adopta el Acuerdo, se realizará una reunión en término no mayor a 30 días, entre el representante legal de la Gobernación del Quindío, y la parte sindical, para socializar y precisar los alcances del mismo, la ADMINISTRACIÓN publicará y divulgará a través de los medios de comunicación hablados o escritos del Departamento del Quindío el presente acuerdo.

ACUERDO SOBRE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO: Las partes convienen en conformar dentro del mes siguiente a la firma del acto administrativo que adopte el Acuerdo Colectivo 2023, una comisión de seguimiento de los acuerdos aquí alcanzados, la cual será integrada por catorce (14) integrantes, cuatro (4) representantes de la Administración Departamental y diez (10) representantes de las organizaciones sindicales, dos por cada organización (SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y USCTRAB).

Los Negociadores del Departamento, de las Organizaciones Sindicales y de la Unión Sindical, indican que el Acta Final obedece a un consolidado de las Peticiones Acordadas y de los Peticiones No Acordadas en el desarrollo de la negociación.

ACUERDO SOBRE DERECHOS DE NEGOCIACIÓN: La Administración Departamental en virtud a la negociación sindical que se adelanta con ocasión del pliego presentado en la vigencia 2023, acuerda reconocer a SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y USCTRAB o a otro nombre que en el futuro adopten, como únicas representantes de los servidores públicos al servicio de la Gobernación del Quindío; mientras éstas mantengan la mayoría su representatividad de acuerdo a la ley.

ACUERDO SOBRE CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO: La autoridad pública competente, dentro de los (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en está, expedirá los actos administrativos a que



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales (Art. 2.2.2.4.13. del Decreto 1072 de 2015).

ACUERDO SOBRE SEGUIMIENTO Y CONSULTA DE ACUERDOS LABORALES: La entidad a través de la Secretaría Administrativa y de la Secretaría de Educación Departamental, dentro del mes (01) siguiente a la firma del presente acuerdo, incluirá en el menú de navegación de la página web de la entidad un botón que permita la consulta de todos los acuerdos laborales firmados hasta la fecha, clasificados por año, que facilite su consulta, seguimiento y verificación por parte de los servidores afiliados a las organizaciones sindicales.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las peticiones acordadas en el componente administrativo, se aplicarán a los funcionarios de la Administración Central y/o a los funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental, en los términos y condiciones que fueron pactadas.

Las peticiones acordadas en el componente educativo, se aplicarán a los docentes y/o funcionarios administrativos del sector educativo, en los términos y condiciones que fueron pactadas.

La Negociación se realizó con representantes de las Organizaciones Sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y con la Unión Sindical USCTRA, y los representantes del Gobierno Departamental.

FORMA, MEDIOS Y TIEMPO: El presente Acuerdo Colectivo se adoptará mediante la expedición de acto administrativo.

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO: Esta Comisión de Seguimiento para el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo, se reunirá de manera ordinaria en forma mensual; las reuniones extraordinarias, y demás aspectos que se requieran para su adecuado funcionamiento, serán definidos por dicha Comisión en las respectivas reuniones.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Armenia Quindío a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

NEGOCIADORES DEPARTAMENTO		
Johan Sebastián Cañón Sosa Secretario Administrativo	Principal	
Julián Mauricio Jara Morales Secretario Jurídico y de Contratación	Principal	
Diego Armando Campuzano Lozano Jefe de Oficina de Representación Judicial y Extrajudicial	Principal	
Beatriz Eugenia Londoño Giraldo Secretaría de Hacienda	Principal	
Ana María Giraldo Martínez Secretaría de Educación	Principal	



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



Jairo Andrés Silva Seña Director Administrativo y Financiero Secretaría de Educación	Principal	
Robinson Sánchez Cabezas Director Técnico de Calidad Educativa Secretaría de Educación	Principal	

ASESORES Y FACILITADORA DEL DEPARTAMENTO

Claudia Milena Marín Montoya Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones	Asesor	
Daniel Fernando Torres Jiménez Director Administrativo de Talento Humano	Asesor	
Sonia Inéz Insuasty P. Asesora Jurídica Secretaría de Educación	Asesor	
Erika Yiseth García Cubillos Profesional Universitario adscrita a la Secretaría Administrativa Código 219, Grado 03	Facilitadora	

NEGOCIADORES SINTRADEPARTAMENTAL

Fabián Alberto Badillo Ramos	Principal	
Douglas Orlando Salazar Zapata	Principal	

NEGOCIADORES SINTRAQUIN

Aura María Mateus Parra	Principal	
Juana Karina Valencia Rivera	Principal	

NEGOCIADORES SINTRENAL SECCIONAL QUINDIO

Daniel Humberto Fonseca Barrios	Principal	
Martha Lucía Salcedo Marín	Principal	
Gerardo Santander Jiménez	Principal	

NEGOCIADORES SUT EQ

Vivian Charlot Bernal Saba	Principal	
Diego León Caicedo	Principal	



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



Jamesón Leonardo Jiménez	Principal	
Luis Fernando Giraldo	Principal	
Joaquín Barón Plata	Principal	

NEGOCIADORES USCTRA		
Carlos Andrés Benjumea Valencia	Principal	
Elsa Galvis Gaviria	Principal	

PETICIONES SUTEQ

I. POLÍTICA EDUCATIVA

PLIEGO	ESTADO	SOLICITUD	ACUERDO
<p>1. Proceso ordinario de traslado: La Entidad Territorial garantizará y respetará la asignación de plazas resultado del proceso ordinario de traslado, privilegiando los criterios de reunificación familiar y salud; para lo cual creará una comisión integrada por lo menos por un representante del SUTEQ que será citado a reuniones a evaluar los casos postulados en el proceso ordinario de traslados.</p>	<p>Acordado con Modificación</p> <p>No se cumplió.</p>	<p>Observación: Se precisa que no se conformará una comisión como establece la petición, sino que se acuerda realizar mesas de trabajo que se llevarán a cabo previa convocatoria a procesos ordinarios de traslados.</p> <p>Progresividad</p> <p>A. Definir las fechas de las mesas de trabajo con anticipación al proceso ordinario de traslados.</p> <p>B. Acceder a listado con anticipación a la convocatoria del proceso ordinario de traslados de las plazas a ofertar.</p> <p>C. Socializar con el SUTEQ el listado de los docentes que realizaron la solicitud de traslados.</p>	<p>ACORDADO</p> <p>-La SED se compromete a convocar el representante del SUTEQ para que participen en la mesa de trabajo frente al proceso ordinario de traslado, previamente al desarrollo del cronograma y durante la ejecución.</p> <p>-La SED se compartirá con el SUTEQ el listado de las plazas que se ofertaran en el proceso ordinario de traslado</p>
<p>2. Provisionalidades: La Entidad Territorial garantizará que las Provisionalidades se ocupen con docentes del departamento inscritos en la plataforma SIMO.</p>	<p>Parcial</p>	<p>Observación: Se precisa que los procesos de provisión de maestros en vacante definitiva se realizan a través del sistema maestro de conformidad con la resolución 016720 del 27 de Dic/2019 "por medio de la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes, mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones".</p> <p>Progresividad</p>	<p>ACORDADO</p> <p>-El SUTEQ realiza la solicitud bimestral y la SED se compromete a responder con el requerimiento solicitado dentro de los términos de ley.</p>

		<p>A. La SED entregará a la junta directiva del SUTEQ un informe bimestral mediante oficio de las plazas provisionales de la entidad territorial, discriminado por área, nivel y grado, por instituciones educativas, así mismo, tipo de vinculación (definitiva, temporal o encargo)</p>	
<p>3. Necesidad del servicio: La Entidad Territorial emitirá orientación de no permitir en una I.E. más de 22 horas extra repartidas, para lo cual realizará los nombramientos de docentes de acuerdo a la necesidad del servicio.</p>	<p>Acordado</p>	<p>Progresividad</p> <p>A. Circular que oriente a los rectores para asignación de cargo de docente cuando las horas extras sean iguales o superior a la asignación académica de ley.</p> <p>B. Atender la solicitud de manera prioritaria garantizando una atención oportuna para los estudiantes...</p> <p>C. Establecer una ruta de atención inmediata para suplir la necesidad del servicio presentada (Incapacidad, licencias, permisos no remunerados, permisos sindicales, entre otras)</p>	<p>ACORDADO</p> <p>-LA SED en cuanto a necesidades de docentes en las instituciones, se comprometen a seguir garantizando la prestación del servicio educativa de manera oportuna cuando se presenten situaciones administrativas que lo ameriten.</p>
<p>4. Capacitación y actualización docente: La Entidad Territorial realizará programas de capacitación docente con énfasis en la formación disciplinar, que garantice la retroalimentación entre pares; generando un encuentro semestral por cada área de las definidas en la ley 115 de 1994; en coordinación con la Junta Directiva del SUTEQ.</p>	<p>Acordado</p> <p>Cumpliendo Parcial</p>	<p>Progresividad</p> <p>A. Definir entre la SED y SUTEQ, las fechas para la realización de actividades de capacitación.</p> <p>B. Crear una comisión entre la SED y SUTEQ para establecer la logística de las actividades de capacitación</p>	<p>ACORDADO</p> <p>La organización sindical presentará el plan de capacitación y formación dirigido a docentes y directos a la SED.</p> <p>La secretaria de educación de acuerdo plan presentado lo analizará para mirar la pertinencia y de esta manera coordinar espacios con las instituciones educativas, durante este segundo semestre.</p> <p>Para 2024 el SUTEQ en el primer trimestre entrega plan de capacitación y formación a la</p>

			SED, serán revisados y viabilizados, de tal manera que se coordine con las instituciones los espacios.
5. Gobierno Escolar: La Entidad Territorial realizará capacitación sobre gobierno escolar, que garantice el respeto de la autonomía de las I.E. y los órganos del gobierno escolar, en coordinación con el SUTEQ, promoviendo un encuentro semestral para tal fin.	Acordado No se cumplió	A. Mediante circular orientar a los directivos de todas las instituciones educativas del municipio para que permitan la participación amplia en las charlas de todos los representantes del gobierno escolar.	ACORDADO -La SED se compromete como facilitador para la apertura de los espacios en las instituciones educativas mediante circular para trabajar procesos de capacitación con gobierno escolar, previa entrega del cronograma.
6. Docentes de apoyo: La Entidad Territorial vinculará los profesionales de apoyo por el año lectivo escolar para avanzar en la política inclusiva con fundamento en el Decreto 1421 de 2017, a través de contratos laborales.		A. La SED asumirá el compromiso de garantizar el nombramiento de docente de aula de apoyo para cada institución educativa adscrita a la entidad territorial durante el calendario académico, ya sea con recursos propios o gestionados con el MEN.	ACORDADO -La SED viene asumiendo con recursos propios la contratación de docentes de aula de apoyo y se compromete a sostener el personal de apoyo en cumplimiento a la política de inclusión, de tal manera que se garantice la prestación en cada una de las instituciones, previa disponibilidad presupuestal.
7. Programa de Alimentación Escolar: La Entidad Territorial garantizará el PAE universal para todos los estudiantes y su entrega sin comprometer las funciones de los docentes.	Cumplimiento Parcial	A. La SED y Gobernación gestionarán o asumirán con recursos propios, el dinero faltante para lograr cobertura del 100% del PAE en los municipios del departamento para las instituciones que estén implementando jornada única. B. Garantizar el PAE desde el inicio del año escolar, hasta su finalización en las dos modalidades. C. Realizar, seguimiento control y vigilancia para la prestación del servicio con calidad y oportunidad, en acompañamiento por un veedor del SUTEQ.	ACORDADO - LA SED garantizará el PAE 100% para todos los estudiantes que cumplan los criterios establecidos por la unidad de alimentos para aprender (UAPA). - De conformidad con las normas que rigen el PAE. - Se coordina las visitas de acuerdo al cronograma.
8. Reconocimiento de bonificación por estudio a docentes provisionales:		A. La SEM reconocerá a los docentes provisionales que certifiquen estudio de especialización, maestría y doctorado la	NO ACUERDO ACLARACIÓN:

La secretaría de educación reconoce a los docentes provisionales la bonificación por estudio de especialización, maestría y doctorado, estando vinculado o al momento de su posesión.		bonificación correspondiente al valor que establezca el decreto de salarios emitido por el gobierno nacional.	-Al momento de posesionarse se reconocen los estudios que acrediten.
9. Derechos de carrera: la secretaría de educación frente al estudio y posible ajuste de planta docente en las instituciones educativas, según la norma y los acuerdos firmados por FECODE y el MEN, se tendrá prioridad del docente nombrado sobre el docente provisional para efectos de conservación y permanencia de la plaza		A. La SED emitirá a los rectores una circular aclarando que prevalecen los derechos de carrera frente al provisional para efectos de traslados. B. La SED se compromete al inicio de cada año escolar, a no realizar ajustes de planta docente hasta tanto la matrícula de las instituciones educativa no se encuentre normalizada, según acuerdos FECODE- MEN, donde se establece la última semana de marzo como fecha probable de estabilización de matrícula.	ACORDADO A. La SED emitirá a los rectores una circular aclarando que prevalecen los derechos de carrera del docente nombrado, frente a los docentes provisionales para efectos de traslados o cualquier situación administrativa. B. La SED se compromete al inicio de cada año escolar a no viabilizar traslados de docentes que no tengan el debido proceso y las justificaciones pertinentes.
10. Relaciones técnicas: Dar cumplimiento al decreto 3020/2002 sobre relaciones técnicas.		A. La SED se compromete a emitir circular en el primer trimestre de cada año escolar a los directivos docentes y consejos directivos de cada institución educativa de los municipios en la zona urbana, para rotular en la entrada de cada salón de clase, el área y capacidad de estudiantes por aula. De esta manera, cumplir con el decreto 3020/2002 sobre relaciones técnicas.	ACORDADO OBSERVACIÓN: La SED atenderá las particularidades de cada institución educativa a efectos de lograr el propósito de la petición y una vez se definan los criterios frente a la modificación del 3020 FECODE-MEN y el concurso docente con relación al nombramiento de las plantas provisionales, la SED revisará y ajustará lo pertinente.
11. Gestión de convenios para convalidación de títulos académicos internacionales: La SED hará un estudio sobre los docentes que han terminado estudios en instituciones académicas extranjeras y que no hayan podido convalidar su título académico.		A. Realizar gestión ante el MEN para establecer convenios que permita convalidar los títulos académicos de maestros del departamento.	ACORDADO A. Realizar gestión ante el MEN para establecer convenios que permita convalidar los títulos académicos de maestros del municipio. NOTA: La SED solicitará a los docentes con esta situación la información y documento pertinentes para realizar gestión siempre y cuando se proporcione todo lo necesario.

II. CARRERA DOCENTE

PLIEGO	ESTADO	SOLICITUD	ACUERDO
<p>1. Estabilidad laboral: La Entidad Territorial garantizará la estabilidad laboral de los maestros, administrativos y orientadores en las I.E., teniendo en cuenta los factores externos que llevan al déficit de la matrícula y demostrar el interés por mantener la planta docente viabilizada en cada una de las I.E., para garantizar la estabilidad laboral, la integración familiar de los docentes, sosteniendo sus puestos y lugares de trabajo.</p>	Acordado	<p>Observación: La entidad territorial se comprometió a sostener la planta de personal docente durante el 2021 de conformidad con los estándares de relación técnica señalados en el decreto 3020 de 2002</p> <p>Progresividad</p> <p>A. Presentar al SUTEQ un informe estadístico de la planta de personal docente, directivos docentes y administrativos desde el año 2019, con el propósito de verificar la variabilidad en los diferentes cargos.</p>	<p>ACORDADO</p> <p>Observación: La entidad territorial se comprometió a sostener la planta de personal docente durante la vigencia 2023, de conformidad con los estándares de relación técnica señalados en el decreto 3020 de 2002.</p> <p>-El SUTEQ solicitará mediante oficio la información sobre las relaciones técnicas viabilizadas desde el MEN, a partir del año 2019 hasta la fecha, la SED se compromete a responder en términos de ley.</p>
<p>2. Evaluación anual de desempeño: La Entidad Territorial garantizará que la implementación de los criterios de evaluación, contribuciones individuales y exigencias de los rectores para la presentación de las evidencias se ciña a la Guía N°31 del MEN, de forma coherente, alcanzable y flexible. Para lo cual se creará un COMITÉ DE SEGUIMIENTO y se expedirá una CIRCULAR desarrollando lo acordado aquí.</p>	Acordado No se cumplió	<p>Observación: La SED se compromete a emitir una circular a los rectores para que se acojan al cumplimiento de la GUIA 31 DE MEN y la conformación de un comité de seguimiento para analizar los casos que reporten los maestros frente a situaciones anómalas en las evaluaciones de desempeño.</p> <p>Progresividad</p> <p>A. Resolución que especifique la conformación del comité con los integrantes y sus funciones, construcción SED – SUTEQ.</p> <p>B. Definir Cronograma de reuniones del comité.</p>	<p>ACORDADO</p> <p>-La SED está de acuerdo con la conformación de una mesa técnica de seguimiento para orientar el proceso de evaluación docente, se enviará invitación al SUTEQ con antelación a las reuniones.</p> <p>-La SED emitirá una circular con todas las orientaciones claras y las diferentes etapas para realizar el proceso de evaluación de desempeño de los maestros 1278 con derechos de carrera enmarcados dentro de la GUIA 31, se realizará durante el primer trimestre de cada año escolar.</p>

		<p>C. emitir la circular con los criterios negociados para la aplicación de la evaluación de desempeño.</p>	
<p>3. Capacitación Docente: La Entidad Territorial propiciará y gestionará, capacitaciones para los maestros en el manejo de herramientas y estrategias virtuales de enseñanza dirigida por grados y niveles (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media), garantizando su gratuidad y certificación. Las capacitaciones deben ser en horario laboral y no sobrecargar a los profesores con más responsabilidad y trabajo, para lo cual se reactivará el COMITÉ TERRITORIAL DE CAPACITACION DOCENTE que defina cronograma de capacitación por nivel, temáticas y fuente de financiación estatal.</p>	Acordado Cumplimiento Parcial	<p>Observación: Se precisa que las capacitaciones aquí solicitadas deberán estar contempladas en el plan de capacitación establecido por la SED.</p> <p>Progresividad</p> <p>A. La SED socializará con SUTEQ el plan de capacitación establecido para la vigencia y el cronograma.</p> <p>B. Establecer entre SED y SUTEQ la metodología de la realización de las capacitaciones en los diferentes niveles y áreas.</p> <p>C. reactivar el COMITÉ TERRITORIAL DE CAPACITACION DOCENTE que defina cronograma de capacitación por nivel, temáticas y fuente de financiación estatal.</p>	<p>ACORDADO</p> <p>OBSERVACIÓN:</p> <p>-La SED convocará a SUTEQ para revisar y construir un plan de trabajo sobre capacitación docente.</p> <p>-La SED se compromete a reactivar el comité con la participación SUTEQ.</p>
<p>4. Inducción Docente: En las programaciones de inducción y reinducción docente que la Entidad Territorial lleva a cabo para los docentes, la Junta Directiva del SUTEQ tendrá un espacio para dar informes, capacitar a los maestros en derechos, deberes y la libertad de asociación sindical que está contemplada como un derecho de los trabajadores.</p>	Acordado Se Cumplió.	<p>Observación: La SED se compromete a dar un espacio al SUTEQ para dar un informe a los maestros.</p> <p>Progresividad</p>	<p>Acordado con observación. Se continúa haciendo la invitación.</p>
<p>5. Vacantes por licencias o incapacidad. La I.E. que reporte la necesidad de cubrir una (s) vacante (s) por faltante de docentes, bien sea por incapacidad médica o licencias, la Entidad</p>	Acordado	<p>Progresividad</p> <p>A. Atender la solicitud de manera prioritaria garantizando una atención oportuna para los estudiantes.</p> <p>B. Establecer una ruta de atención inmediata para suplir la necesidad del</p>	<p>ACORDADO</p> <p>- La SED frente a situaciones administrativas menores a un mes se compromete a autorizar horas extras para cubrir la</p>

Territorial nombrará un docente que cubra esa necesidad.		servicio presentada por licencia o incapacidad. C. Informe estadístico de cuantos maestros fueron nombrados en provisionalidad y en qué periodo de tiempo desde 2021 hasta la fecha para cubrir licencias o incapacidades,	necesidad previa justificación y solicitud del rector. - Cuando las situaciones administrativas superan un mes la SED realizará nombramiento respectivo para garantizar la efectiva prestación de servicio. - El SUTEQ solicitará y La SED se compromete a entregar informe estadístico de acuerdo a los términos legales.
--	--	---	--

III. PUNTO ECONÓMICO

PLIEGO	ESTADO	SOLICITUD	ACUERDO
<p>1. Comisiones de estudio remunerado. La entidad territorial reconocerá las comisiones de estudio remuneradas como un estímulo a la formación docente, para lo cual la entidad territorial emitirá una resolución concertada con el SUTEQ que lo reglamente; y el monto económico para su financiación.</p>	<p>Acordado Cumplimiento Parcial</p>	<p>Observación: Se precisa que las disposiciones en materia de comisión docente se encuentran establecidas en el decreto 1278 de 2022 por los cual la entidad territorial se compromete a reconocer las comisiones que reúnan los requisitos señalados en la mencionada norma.</p> <p>Progresividad A. LA SED y la Administración departamental en aras de incentivar la formación docente, elaborarán y presentarán un proyecto a la asamblea departamental solicitando una asignación presupuestal que les permita ofrecer estímulos e incentivos a los docentes y directivos docentes de la planta docente. Decreto 1278: Art 55, Estímulos e Incentivos (Art 48 y 49) 1278. Decreto 2277:</p>	<p>ACORDADO -La SED se compromete a liderar la mesa de trabajo que agrupe las propuestas presentadas por las diferentes organizaciones sindicales, con el fin de estructurar un proyecto de ordenanza, el cual garantice los recursos para el plan de Incentivos tanto de docentes y administrativos.</p>

<p>2. Pago económico de derechos prestacionales y laborales. La entidad territorial oportunamente reconocerá el pago de todas las deudas y reivindicaciones que se tengan con el magisterio: ascensos, prima de servicios, incapacidades entre otros.</p>	<p>Acordado</p>	<p>Progresividad Tiempos estipulados de ley.</p>	<p>Continúa de acuerdo a lo normativo.</p>
<p>3. Destinación de dinero: Los dineros descontados a los maestros por incapacidades médicas y licencias no remuneradas sean destinados a garantizar la efectiva prestación del servicio educativo.</p>	<p>Acordado</p>	<p>Progresividad Tiempos estipulados de ley.</p>	<p>Continúa de acuerdo a lo normativo.</p>
<p>4. Comité Regional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio: La Entidad Territorial garantizará el funcionamiento y cumplimiento del objetivo del Comité Regional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio; realizando una reunión mensual, de manera que se haga seguimiento continuo a la prestación de los servicios de salud y al reconocimiento y pago de prestaciones económicas de los docentes afiliados a este fondo.</p>	<p>Acordado</p>	<p>Progresividad</p>	<p>Continúa de acuerdo a lo establecido</p>
<p>5. Informes del Comité Regional del fondo de prestaciones: En cada reunión del comité regional de prestaciones sociales del magisterio se socializará las solicitudes de pensiones, cesantías y otros derechos, que se han requerido por parte de los maestros; y se entregará una estadística al SUTEQ sobre las solicitudes realizadas por los docentes.</p>	<p>Acordado Cumplió</p>	<p>Progresividad A. La SED se compromete a partir del año 2023 enviar al SUTEQ bimestralmente el informe de las solicitudes de prestaciones sociales del magisterio, pensiones, cesantías y otras, el último día hábil del ciclo.</p>	<p>Continuar haciendo el ejercicio como se viene desarrollando.</p>
<p>6. Financiación de curso de ascenso y reubicación: La Entidad Territorial financiará el valor que le corresponde al maestro que figure en la lista de los cursos remediales de ascensos</p>			<p>RETIRADO</p>

y reubicación, teniendo en cuenta el listado oficial del MEN.			
7. Encuentros deportivos y culturales del magisterio: La Entidad Territorial gestionará ante la asamblea departamental los recursos necesarios para la participación de los maestros en los encuentros deportivos y culturales promovidos por el MEN, en cumplimiento de los acuerdos con FECODE. Quedando avalados estos recursos en el presupuesto anual de inversión.	Acordado	Observación: Es importante mencionar que nuestro compromiso radica en realizar las gestiones correspondientes ante el gobierno nacional y las diferentes dependencias del gobierno departamental. Progresividad A. La SED presentará ante la asamblea departamental un proyecto donde se busque la aprobación de los recursos que se necesitan para financiar el desarrollo de los juegos del magisterio a nivel municipal, regional y nacional.	ACORDADO -La SED se compromete a liderar la mesa de trabajo que agrupe las propuestas presentadas por las diferentes organizaciones sindicales, con el fin de estructurar un proyecto de ordenanza, el cual garantice los recursos para el plan de incentivos tanto de docentes y administrativos. Se acuerda que en el momento se tiene un fondo de 60 millones y se va a adicionar un monto de 200 millones con total de 260 millones para financiar aspectos solamente de bienestar docente.
8. Auxilio de transporte para docentes afectados por cierre del puente de Barragán: La SED por medio de los recursos para nómina dispondrá de un auxilio económico por concepto de transporte para los docentes afectados por el cierre del puente de Barragán y que deben desplazarse un largo trayecto para llegar a las instituciones educativas donde laboran.		A. Otorgar auxilio de transporte (igual al remunerado para docentes que devengan menos de dos SMLV) para los docentes que deben movilizarse en un gran trayecto por el cierre del puente del río Barragán para poder llegar a las instituciones donde laboran, el auxilio estará vigente mientras se hacen las adecuaciones y apertura de la estructura.	RETIRADO

IV. SALUD

PLIEGO	ESTADO	SOLICITUD	ACUERDO
1. Comité Regional de Prestaciones Sociales del Magisterio: La Entidad Territorial garantizará el funcionamiento y cumplimiento del objetivo del Comité Regional de Prestaciones Sociales del Magisterio; de tal forma que se construya un cronograma de reuniones para garantizar la	Acordado Cumplió	Progresividad	Se acuerda continuar con el proceso

presencia de los integrantes establecidos por norma, se invite a los secretarios de salud de Armenia y del departamento, así como al secretario de seguridad social del SUTEQ.			
2. Seguimiento y control: El Comité Regional de Prestaciones Sociales del Magisterio realizará visitas periódicas a la sede del prestador del servicio y efectuará seguimiento mensual a la prestación de los servicios de salud en la Clínica central, el hospital La Misericordia y Sumimedical, lo cual quedará consignado en un acta de visita.	Parcial	Observación: Se precisa que se realizarán 4 visitas por vigencias en compañía de la secretaria de educación. Progresividad A. La SED entregará al SUTEQ las fechas de las visitas para la coordinación y cumplimiento de este acuerdo.	Se acuerda con observación, se han hecho acciones, se establece oficiar a la SED para informar las gestiones de veeduría y las actas de visita, igual para coordinar las visitas con secretario de salud del sindicato.
3. Acciones para el cumplimiento de responsabilidades contractuales: La Entidad Territorial realizará las acciones pertinentes y necesarias para exigir del MEN, de la FIDUPREVISORA y la empresa auditora, el cumplimiento de sus responsabilidades (seguimiento, visitas, auditoría) para hacer efectivo el pliego de condiciones del contrato firmado entre COSMITET LTDA y la FIDUPREVISORA.	Acordado No se cumplió	Progresividad	Se acuerda
4. Valoración de médico laboral para reubicación: La Entidad Territorial acatará las recomendaciones derivadas de proceso con médico laboral para la ubicación y reubicación de los docentes y administrativos afiliados al SUTEQ, conforme a directiva ministerial entre MEN-FECODE, el decreto 1655 de 2015 y demás normas concordantes.	Acordado	Progresividad	Se acuerda
5. Activación de COPASST: La Entidad Territorial conformará y activará los COPASST en cada I.E. garantizando su funcionamiento y	Parcial	Progresividad A. La SED se compromete a cumplir la norma del decreto 1072/2015, en todo lo relacionado con el COPASST, emitirá una circular	Se acuerda con observación, que según lo que se defina en propuesta de comisión articulada SUTEQ y SED ante el nuevo contrato de salud, se acoja lo que se defina aquí.

cumpliendo con todas las responsabilidades asignadas a dicho comité.		orientando a los directivos docentes sobre la descarga que tienen los maestros integrantes de este comité.	
6. Trabajo remoto desde casa: La Entidad territorial garantizará el cumplimiento de los conceptos y recomendaciones de medicina laboral respecto al trabajo remoto desde casa. Así mismo que se presume y se reporte accidente de trabajo en casa sin consideración al horario en que sucedió.	Acordado	Observación: Se precisa que cuando hay accidente laboral, es el operador de seguridad y salud en el trabajo contratado por la Fidupervisora quien previa investigación del evento determina su origen, es importante mencionar que no es competencia de la SED. Progresividad.	Se acuerda con la observación
7. Programa de actividad física: La Entidad Territorial se compromete a desarrollar un programa permanente de actividad física, dirigido a docentes, directivos docentes y administrativos con una intensidad mínima de tres sesiones semanales de una hora cada una y dirigido por especialistas del IMDERA o INDEPORTES. Estas actividades se podrán realizar virtual o presencialmente de acuerdo a las condiciones del momento.	Acordado No se cumplió	Observaciones: Se precisa que la SED adelantará gestiones con INDEPORTES a fin de establecer un programa permanente de actividad física, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad de personal. A. La SED presentará al SUTEQ en un término de 30 días calendario posterior a la firma de los acuerdos, la propuesta de como desarrollará el programa de actividad física con cronograma, modalidad y espacios de desarrollo.	Se acuerda que se hará por parte de la SED la gestión peticionada a la firma del acuerdo a INDEPORTES según sus capacidades de personal y presupuesto, se establece que se solicite los informes de la gestión en un plazo de 30 días posterior de la firma de los acuerdos por parte del sindicato a la SED. Se acuerda con modificación
8. Alertas por vulneración a la salud y la vida: La Entidad Territorial se compromete a elevar alertas a la Fidupervisora, al Ministerio de Educación Nacional y al Ministerio de Salud cuando el SUTEQ demuestre el incumplimiento o las vulneraciones del contrato y cuando se ponga en riesgo la vida y salud de los usuarios.	Acordado No se cumplió.	Progresividad	Se acuerda

V. BIENESTAR DOCENTE

PLIEGO	ESTADO	SOLICITUD	ACUERDO
1. Comité de bienestar docente: La Entidad Territorial se compromete a poner en funcionamiento el Comité de Bienestar Docente; así como los comités artístico, cultural, deportivo y recreativo con representante de la Entidad Territorial, dos representantes del SUTEQ y dos maestros de base. Además, vinculará a las Secretarías de Cultura buscando el apoyo de entidades y Cajas de Compensación Comfenalco, y el instituto del deporte y la recreación del Quindío INDEPORTES, que se reunirán mensualmente y programarán actividades con el fin de lograr el bienestar físico y mental de los maestros y sus familias.	Acordado Cumplió	Observación: Se precisa que será el comité de bienestar quien defina la periodicidad de los encuentros; así mismo, se accede en que sean 2 maestros en la conformación de dicho comité, pero solo uno de ellos integrante de la junta directiva del SUTEQ, se sugiere que el docente invitado sea un líder de bienestar. Progresividad A. Publicado el plan de bienestar docente, la SED emitirá una circular a los rectores y docentes que esclarezca las diferencias entre los beneficios del plan de bienestar docente y los acuerdos pactados en los pliegos. B. La SED compartirá con el SUTEQ antes de finalizar el I semestre de cada año, las gestiones realizadas con INDEPORTES para la ejecución de actividades que tienen como finalidad el bienestar físico y mental de los administrativos, docentes y directivos docentes.	Se acuerda con observación. Se acuerda punto A y B.
2. Deporte, recreación y cultura: La Entidad Territorial garantiza la financiación, la consecución de los escenarios deportivos y culturales e instructores para las distintas disciplinas deportivas y culturales practicadas por los maestros, (Deportes de conjunto y disciplinas individuales)	Acordado No se cumplió	Progresividad A. La SED emitirá una circular donde aclaré a las delegaciones de deportistas los escenarios y entrenadores gestionados para realizar los entrenamientos, previos a las justas del magisterio.	Se acuerda gestionar ordenanza mediante acto legislativo de Asamblea departamental para garantizar los recursos a esta petición. Se acuerda que la SED garantice los permisos para entrenamiento de los maestros deportistas y representantes de los encuentros deportivos oficiales, con previa presentación del cronograma de las diferentes actividades, teniendo en cuenta que este

			espacio de permiso garantiza la preparación, buen rendimiento y sobre todo el cubrimiento de riesgos laborales por la práctica deportiva. Una vez conocida la conformación de los maestros que competirán y representarán las diferentes modalidades, se inicie con el trámite de acto administrativo para su entrenamiento y preparación. Se acuerda días y horarios. Los lugares y entrenadores se dejan según gestión de recursos y localidades.
3. Financiación del Comité de Bienestar: La Entidad Territorial incluirá cada año en el presupuesto de gastos e inversiones la partida presupuestal para financiar las actividades del Comité de Bienestar Docente, así como los comités artístico, cultural, deportivo y recreativo.	Acordado	Progresividad A. La SED presentará ante la asamblea departamental un proyecto donde se busque la aprobación de los recursos que se necesitan para financiar el plan de bienestar de los funcionarios de la dependencia. B. La SED gestionará recursos con otras dependencias de la gobernación para fortalecer el rubro del comité de bienestar.	Se acuerda con anotación que el SUTEQ acompañará la gestión. Se acuerda que en el momento se tiene un fondo de 60 millones y se va a adicionar un monto de 200 millones con total de 260 millones para financiar aspectos solamente de bienestar docente.
4. Adecuación de espacios docentes: La Entidad Territorial se compromete a adecuar los espacios (físico e inmobiliario) de salas de profesores en las I.E que atienda las especificaciones recomendadas por los profesionales en el área de la salud en el trabajo.	Acordado No se cumplió	Modificación: Se precisa que después de realizado un diagnóstico de las salas de maestros desde la SED, se priorizará hasta 10 salas de profesores en el departamento de acuerdo a la capacidad presupuestal en la ETC cada año. Progresividad A. La SED entregará al SUTEQ durante el primer trimestre del año 2023, el diagnóstico realizado de las salas de profesores a intervenir a nivel físico e inmobiliario, las fechas de ejecución y las instituciones que serán beneficiadas.	Se acuerda que la SED sugerirá a los rectores de las I.E adscritas a la ETC, priorizar intervención de espacios docentes con los recursos destinados desde la secretaría de Aguas e Infraestructura en la vigencia fiscal 2023.

		B. La SED socializará con el SUTEQ el presupuesto que se ha gestionado para la obtención de recursos necesarios y así poder adecuar en su totalidad las instituciones educativas en los espacios físicos que requieran intervención (Salas de profesores, restaurantes escolares), atendiendo a las solicitudes de los profesionales en el área de seguridad y salud en el trabajo. C. La SED, frente a los incumplimientos, asume el compromiso de adecuar en el año 2023 hasta 10 instituciones y en el año 2024 otras 10 instituciones; el restante de las instituciones en los años siguientes para cubrir el 100%.	
5. Garantías de prestación del servicio de salud: La Entidad Territorial asumirá los costos de tratamientos de salud de los maestros y/o familiares que, por errores de la entidad territorial, terminen por fuera de las bases de datos de la FIDUPREVISORA.	Acordado	Modificación: Al respecto se precisa que la secretaría de educación sólo se compromete a adelantar los trámites administrativos necesarios para la afiliación del personal docente y sus beneficiarios, siempre que los mismos aporten la documentación requerida para ello. Progresividad	Se acuerda con la modificación
6. Protección, género e inclusión: La Entidad Territorial vigilará e identificará los casos de docentes y directivos docentes sobre acoso sexual, laboral y violencia intrafamiliar, como mecanismo de defensa de las mujeres y diversidad sexual.	Acordado	Progresividad A. La SED compartirá al SUTEQ las acciones implementadas posterior a la firma de lo acordado, así como plan de trabajo del año 2023, para mitigar los casos identificados.	Se acuerda una circular recordando a los maestros sobre asistencia y acompañamiento desde la SED, dirección administrativa y área de personal para estos casos
7. Becas y subsidio a la educación superior: La Entidad Territorial gestionará ante la	Acordado	Observación: Al respecto, se precisa que el compromiso de la entidad territorial es de	Se acuerda con modificación; en un término de 30 días la SED presentará gestión de la

Universidad del Quindío subsidios y becas con el fin de obtener alivio económico para los afiliados al SUTEQ y sus hijos, con el fin de garantizar el acceso y permanencia a la Educación Superior. Crear incentivos de becas de estudio para estudiantes y docentes con proyectos destacados, por municipios.	No se cumplió	gestión ante las universidades con la finalidad de materializar la solicitud. Progresividad A. La SED y la Administración departamental en término de 30 días posterior a la firma de los acuerdos presentarán al SUTEQ el convenio realizado con la universidad del Quindío donde estipule los beneficios para maestros afiliados al SUTEQ y sus hijos que se encuentren haciendo una carrera profesional o deseen iniciarla. B. La SED y la Administración Departamental en término de 30 días posterior a la firma de los acuerdos presentarán al SUTEQ, el acto administrativo mediante el cual concede a los docentes los beneficios por proyectos destacados.	petición previa solicitud del SUTEQ de este informe.
8. Asimilación de títulos docentes para ascenso y reubicación. Los títulos de formación académica para mejoramiento salarial y reconocidos por otras entidades territoriales o que sean afines al ejercicio docente serán asimilados por la Secretaría de Educación sin obstáculo alguno.	Acordado	Observación: Se precisa que la facultad de homologación de títulos es exclusiva del MEN. La entidad territorial se compromete a validar los títulos que dicha entidad acredite. Progresividad	Se acuerda con observación
9. Cumpleaños: La entidad territorial reconocerá un día de permiso remunerado por cumpleaños del maestro, si coincide con día no laboral se trasladará para otro día en convenio con el rector.	Acordado	Progresividad	Se acuerda
10. Matrimonio. La entidad territorial reconocerá tres días hábiles de permiso al docente que contraiga matrimonio civil o religioso debidamente reconocido en Colombia.	Acordado	Progresividad A. La SED expedirá una circular de implementación de estos beneficios para informar docentes y directivos docentes su trámite y solicitud.	Se acuerda con el punto A y B.

		B. Por progresividad se solicita un día más de permiso para el disfrute, para los afiliados que contraigan matrimonio.	
11. Permisos remunerados a los docentes. La Secretaría de Educación dará orientaciones a rectores sobre permisos para casos que sin ser tipificados como calamidad doméstica si son de justa causa (ejemplo: matrimonio, traslado de domicilio, grados, eventos deportivos, culturales y académicos, entre otros). El docente podrá, en segunda instancia, reiterar la solicitud ante la secretaría en caso de negativa por parte del rector.	Acordado	Progresividad A. La SED expedirá una circular de implementación de estos beneficios para informar docentes y directivos docentes su trámite y solicitud.	Se acuerda
12. Jornada familiar. La Administración Departamental dará cumplimiento a lo establecido en la ley 1857 de 2017 programando dos jornadas de integración familiar al año.	Acordado	Progresividad A. La SED expedirá una circular de implementación de estos beneficios para informar docentes y directivos docentes su trámite y solicitud.	Se acuerda
13. Beneficio por antigüedad. La entidad territorial otorgará un día de permiso remunerado por cada 5 años de servicio, solicitud que se hará ante el rector; por cada quince años de servicio otorgará cinco días hábiles de permiso, solicitud que deberá hacer ante la Secretaría de Educación.	Acordado	Progresividad A. Aplica la reglamentación conciliada con el SUTEQ.	Se acuerda
14. Plan de contingencia por ola invernal y otros: La SED junto con la participación de SUTEQ, elaborarán un plan de contingencia para atender emergencias en las instituciones educativas que se encuentran en zonas de alto riesgo por derrumbes en las vías o desastres en las zonas rurales, sobre todo, por causa de la ola		A. Diseñar un plan de contingencia para las E que se encuentran en zonas de alto riesgo en época invernal, teniendo en cuenta plan alterno de clases y que no se ponga en riesgo la vida de docentes y estudiantes de la comunidad educativa. B. Realizar y ejecutar un plan de contingencia para las comunidades educativas de las	La SED y el SUTEQ, en compañía con la UDEGERD, diseñarán un protocolo, el cual orientará las contingencias que se puedan presentar por la ola invernal, y otras situaciones de emergencia.

invernal que sufre el departamento en esta época del año.		Instituciones que se ven afectadas por el cierre del puente del sector Barragán que afecta a docentes y estudiantes que residen al otro lado del puente y están incomunicados por la emergencia.	
---	--	--	--

VI. ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO:

PLIEGO	ESTADO	SOLICITUD	
1. Caracterización de zonas de difícil acceso: La Entidad Territorial se compromete a dar cumplimiento estricto al Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.4.1.2, dando merito a lo establecido en la expedición del decreto número 0000856 de 12 septiembre 2015, "por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la determinación y establecimiento de las sedes educativas oficiales del departamento de Quindío que se encuentran ubicadas en zonas de difícil acceso..." De la Secretaría de Educación Departamental.	Acordado	Progresividad	Se acuerda
2. Capacitación y actualización docente en zona de difícil acceso: La Entidad Territorial se compromete a dar cumplimiento a la formulación de propuesta de capacitación y actualización del personal docente de difícil acceso, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1297 de 2009 y el Decreto Único Reglamentario del sector educativo, 1075 de 2015. Haciéndose efectivo en el segundo semestre del año escolar 2023. Construcción de temáticas en una comisión integrada por delegado de la secretaria de educación y SUTEQ:	Acordado No se cumplió	Modificación: se incluirá dentro del plan de capacitación docente o en una de las temáticas de los procesos de inducción y reinducción. Progresividad A. La SED convocará el I semestre del año 2023 el representante del SUTEQ para que participe en la comisión que planteará las temáticas a trabajar en la capacitación con docentes de zonas de difícil acceso.	Se acuerda con modificación Se acuerda un docente en propiedad para coordinar la red de escuela nueva

		B. La SED programará con los maestros de las zonas de difícil lat fecha para el ciclo de capacitación programada por la comisión. C. De acuerdo a la ley 115 de 1994 y al decreto 1490 de 1990, se solicitará al plenario incluir un docente de planta para liderar la red de escuela nueva en el departamento	
--	--	---	--

VII. PAZ

PLIEGO	ESTADO	SOLICITUD	ACUERDOS
1. Foro por la Paz: La Entidad Territorial realizará anualmente con SUTEQ el FORO TERRITORIAL PARA LA PAZ y acción simbólica de perdón y reconciliación. Se realizará el 9 de junio en homenaje al día del Estudiante caído. Los costos generados para el pago de conferencistas, logística y demás serán asumidos 100% por la secretaria de Educación.	Acordado No se cumplió	Progresividad A. la SED presentará al SUTEQ su propuesta de proyecto del foro territorial para la paz que se realizará el 9 de junio con las gestiones pertinentes, en un término de 30 días posterior a la firma de los acuerdos.	Se acuerda que la SED destinará un recurso por 15 millones el cual estará en un rubro disponible para el desarrollo y logística de eventos y actividades educativas coordinadas desde la SED y el SUTEQ.
2. Reconocimiento y respeto a la vida: La Entidad Territorial promoverá el reconocimiento y respeto a la vida y la integridad de los líderes y lideresas sociales, sindicales del departamento y los maestros como líderes naturales de las comunidades educativas, con acciones concretas como línea de atención directa y un correo electrónico desde secretaria de Interior para líderes sociales, sindicales y activistas, está será ampliamente difundida entre la comunidad educativa, organizaciones defensoras de derechos humanos y la ciudadanía, a través de redes sociales y medios de comunicación como radio, prensa y canal regional (Telecafé).	Acordado No se cumplió	Progresividad A. Definir estrategias y socializarlas para cumplir con la solicitud del acuerdo.	Se acuerda con la progresividad

<p>3. Difusión de Alertas Tempranas: La Entidad Territorial en coordinación con Defensoría del Pueblo realizará la difusión de las Alertas Tempranas, frente a temáticas que afecten directamente la comunidad educativa, generando encuentros semanas siguientes a su publicación (de forma virtual o presencial); además de hacer acompañamiento a los maestros que laboran en zonas de difícil acceso, en zonas vulnerables y de alta violencia, acompañamiento y vigilancia a los sectores educativos para la difusión y orientación de acciones con el SUTEQ, organizaciones defensoras de derechos humanos y la ciudadanía.</p>	<p>Acordado No se cumplió</p>	<p>Progresividad A. Definir estrategias y socializarlas para cumplir con la solicitud del acuerdo.</p>	<p>De acuerdo con la progresividad</p>
<p>4. Reconocimiento a la función de bienestar social: La Entidad Territorial desarrollará una campaña gubernamental por el reconocimiento a la función de bienestar social que realizan los líderes sociales, líderes sindicales y activistas creando un video en conjunto Secretaría de Educación y SUTEQ. El video será difundido por redes sociales de la Secretaría de Educación y la organización sindical, promovido en el canal de TV regional (Telecafé) y en las emisoras locales, donde se exalte y reconozca la labor que adelantan los líderes sociales y defensores de derechos humanos en pro de sus comunidades, el cual será publicado el Día Nacional de la memoria y la solidaridad con las Víctimas (9 de abril).</p>	<p>Acordado No se cumplió</p>	<p>Observación: Concretar una agenda con la secretaria del interior y la dirección de derechos humanos. Progresividad A. Definir estrategias y socializarlas para cumplir con la solicitud del acuerdo.</p>	<p>Se acuerda con observación y progresividad</p>
<p>5. Semana por la Paz: La Entidad Territorial realizará anualmente con SUTEQ la Semana por la Paz en la primera semana de septiembre; en conmemoración del Día de los Derechos Humanos en Colombia. Con el objetivo de promover la paz en la región y resaltar el trabajo de las comunidades educativas que construyen</p>	<p>Acordado No se cumplió</p>	<p>Progresividad A. La SED mediante resolución oficializará el comité organizador de las actividades propias a la conmemoración de la semana por la paz. (primera semana de septiembre)</p>	<p>Se acuerda que la SED destinará un recurso por 15 millones el cual estará en un rubro disponible para el desarrollo y logística de eventos y actividades educativas coordinadas desde la SED y el SUTEQ.</p>

<p>experiencias significativas en este tema. Para esta actividad SUTEQ presentará a la Entidad Territorial la propuesta, para la conformación de un Comité que estará integrado por 2 miembros de Junta Directiva del SUTEQ y 2 de la Secretaría de Educación, para la construcción de la propuesta de la Semana por la Paz. La Entidad Territorial destinará de recursos propios el dinero para la financiación de esta actividad.</p>	<p>Acordado</p>	<p>B. La SED realizará las gestiones pertinentes con diferentes entidades para la ejecución de la semana por la paz.</p>	<p></p>
<p>6. Cátedra de Paz: La Entidad Territorial orientará el cumplimiento de La Cátedra de la Paz, estimulando a través de capacitaciones y encuentros para intercambio de experiencias institucionales como iniciativa para generar ambientes más pacíficos desde las aulas de clase en el departamento. Dando cumplimiento a la ley 1732 que establece la Cátedra de la Paz como de obligatorio cumplimiento en todas las instituciones educativas del país. La Entidad Territorial garantizará la institucionalización e interdisciplinariedad en el desarrollo de la Cátedra de Paz a través de una circular que oriente a las instituciones educativas integrarla y ponerla en práctica. Se programarán encuentros periódicos para brindar asesoría y acompañamiento a los docentes para la construcción del programa de Cátedra de paz durante el 2023 y 2024 y brindará seguimiento y asesoría durante la implementación. Además, generará proyectos de experiencias significativas que puedan ser socializadas y reconocidas por la secretaria de Educación y el SUTEQ.</p>	<p>Acordado</p>	<p>Progresividad A. La Entidad Territorial garantizará la institucionalización e interdisciplinariedad en el desarrollo de la Cátedra de Paz a través de una circular que oriente a las instituciones educativas integrarla y ponerla en práctica. B. La SED entregará cronograma donde se programen los encuentros periódicos para brindar asesoría y acompañamiento a los docentes para la construcción del programa de Cátedra de paz durante el 2023 y 2024 y brindará seguimiento y asesoría durante la implementación. C. La SED motivará por medio de circular, la inscripción de los proyectos de experiencias pedagógicas significativas de los docentes para generar espacios de socialización y reconocimiento por la Secretaría de Educación y el SUTEQ.</p>	<p>Se acuerda</p>
<p>7. Fortalecimiento del área de Ciencias Sociales: La Entidad Territorial garantizará el fortalecimiento del área de Ciencias Sociales</p>	<p>Acordado</p>	<p>Progresividad A. La SED se compromete a conformar la RED de maestros en ciencias sociales. Frente a</p>	<p>La SED acuerda fortalecer el área de ciencias sociales, revisando la intensidad horaria en las</p>

<p>brindando capacitación a los docentes en temas afines del área, garantizando una intensidad horaria en el área en cada institución educativa de mínimo cuatro horas a la semana.</p>	<p>la intensidad horaria solicitada, se aclara, que es autonomía del consejo académico de cada I. E. aunque es posible orientar la decisión.</p> <p>B. La SED facilitará espacios de capacitación desde la dirección Calidad Educativa entre los docentes de ciencias sociales que se realizará en conjunto con el SUTEQ.</p> <p>Nota: se solicitará al plenario un aumento del rubro de 5 millones adicionales a los 15 millones aprobados, para fortalecer las redes de maestros de las áreas fundamentales establecidas en la ley 115. Se acuerda.</p>	<p>I.E respetando la autonomía del consejo académico.</p> <p>La SED destinará un recurso por 15 millones el cual estará en un rubro disponible para el desarrollo y logística de eventos y actividades educativas coordinadas desde la SED y el SUTEQ.</p> <p>Se acuerda la solicitud hecha al plenario de aumento de 5 millones para fortalecer las redes de maestros de las áreas fundamentales establecidas en la ley 115 de 1994.</p>
---	---	---

VIII. PRESENCIALIDAD ESCOLAR Y DOCENTE CON GARANTÍAS

PLIEGO	ESTADO	SOLICITUD	ACUERDO
<p>1. Garantía de bioseguridad escolar: La Entidad Territorial garantizará con recursos propios y/o transferencia de la nación todos los implementos e insumos de bioseguridad que requieran los maestros, directivos docentes, estudiantes y administrativos, hasta que se haya implementado el proceso de inmunización de la sociedad en general.</p> <p>Orientará a las I.E para que no inicien o suspendan la presencialidad en el momento que no se pueda asegurar la financiación de los insumos de bioseguridad, en ningún caso permitirá que dichos costos sean trasladados a docentes, estudiantes y/o padres de familia.</p>	<p>Acordado</p>	<p>Progresividad</p>	<p>Se acuerda</p>

<p>2. Adecuaciones de Infraestructura: La Entidad Territorial realizará las adecuaciones de Infraestructura que ordene los protocolos de bioseguridad, antes de iniciar cualquier proceso de presencialidad, para ello podrá tener en cuenta el estudio de infraestructura realizado por el SUTEQ.</p>	<p>Acordado No se cumplió.</p>	<p>Progresividad</p> <p>A. Se tendrá en cuenta para el presente punto el diagnóstico levantado por la secretaría de Infraestructura y el equipo de Cobertura de la Secretaría de Educación.</p> <p>B. La SED entregará al SUTEQ una copia del diagnóstico levantado por la secretaría de Infraestructura de las instituciones educativas del Quindío y de acuerdo a las prioridades cuales han sido intervenidas durante la vigencia de los acuerdos.</p>	<p>Se acuerda solicitar informe desde el SUTEQ a la dirección de Aguas e Infraestructura sobre las intervenciones a las instituciones educativas en el departamento.</p>
<p>3. Formación y educación digital para docentes: La Entidad Territorial ofrecerá de forma gratuita al 50% de sus docentes un diplomado en competencias digitales para los docentes y directivos docentes. (Se menciona en II Carrera Docente, punto Capacitación docente).</p>	<p>Acordado No se cumplió.</p>	<p>Progresividad</p> <p>A. Se precisa que el compromiso de la entidad territorial será gestionar ante el SENA o universidades procesos o programas de formación para los docentes, los cuales deberán ser por fuera de jornada ordinaria regular al menos por este semestre 2024-I.</p> <p>B. La SED se compromete entregar al SUTEQ durante el I trimestre del año la lista de los docentes que fueron formados durante el semestre 2024-2.</p> <p>C. La SED emitirá una circular de convocatoria a través de los rectores, a través de los rectores para motivar la participación e inscripción de los docentes</p>	<p>Se van a entregar 46 aulas Steam en el periodo de septiembre a octubre del 2023.</p> <p>Se acuerda que desde el inicio de la firma del pliego hasta finalizar el 2023, la SED realice las gestiones para los convenios de capacitaciones por fuera de la jornada ordinaria regular, con el compromiso de que el objetivo será la firma de los convenios.</p> <p>Se acuerdan el punto C con la claridad de que los tiempos serán a partir del I semestre del 2024.</p>
<p>4. Conectividad con enfoque de derechos para estudiantes: La Entidad Territorial entregará a cada estudiante que lo requiera y que no esté en la presencialidad una terminal digital en donación o préstamo.</p>	<p>Acordado</p>	<p>Progresividad</p> <p>A. La entidad territorial facilitará el préstamo de equipos de cómputo, pertenecientes a las Instituciones educativas, para aquellos</p>	<p>Se acuerda solo si se llegase a presentar en caso de una contingencia.</p>

		estudiantes que no pueden realizar sus actividades de manera presencial.	
5. Conexión digital para estudiantes: La Entidad Territorial garantizará que todos los estudiantes matriculados en I.E públicas que no tengan acceso a wifi accedan a un plan básico financiado por el Estado; dichos costos económicos serán con recursos propios, cofinanciados o gestionados con la nación.	Acordado	Progresividad A. La presente solicitud estará supeditada a la asignación de los recursos que el gobierno nacional destine para dicho propósito. La ETC se compromete a la ejecución razonable y oportuna de los recursos de conectividad para las instituciones educativas.	Se acuerda con modificación
6. Ampliación de la planta docente: La Entidad Territorial realizará un estudio en articulación con el SUTEQ sobre la necesidad de reducir las relaciones técnicas docentes – estudiante en tiempos de trabajo en casa que facilite el desarrollo pedagógico y de atención del docente.	Acordado	Progresividad	Se establece que este punto viene según orientación nacional
7. Docentes orientadores: La SED expedirá circular exigiendo a los directivos docentes el estricto cumplimiento de la jornada laboral de 6 horas de permanencia máxima en la institución educativa por parte del docente orientador, según directiva ministerial 50 del 2017.			La SED se compromete a seguir las orientaciones del MEN
8. Maestros de aula de apoyo: La Entidad Territorial dará cumplimiento a los estándares de docentes según estudiantes con necesidades educativas especiales, conforme lo estipulado por la resolución 2565 de 2003 y el faltante lo nombrará a través de contratos laborales.		A. La SED Y la administración Departamental harán el nombramiento de los docentes de aula de apoyo necesarios para garantizar la cobertura en todas las instituciones educativas del municipio. B. El nombramiento de los docentes de aula de apoyo debe realizarse desde el inicio del calendario escolar hasta su finalización.	39 docentes de apoyo, 19 de contratación, 7 modelos lingüísticos, 9 intérpretes lenguas de señas, 5 bilingües biculturales, 3 profesionales oferta hospitalaria. Se acuerda en plenaria mantener la cobertura y gestiones para ampliar la planta, puede hacerse una viabilización de ampliación de planta temporal. Que se acompañe a los estudiantes desde el inicio del año hasta finalizar. Se acuerda en plenaria

		Nota: Se lleva a plenaria para revisar con hacienda.	
9. Aseadores y personal de servicios generales: La Entidad Territorial garantizará los funcionarios de aseo y servicios generales suficientes para cada sede educativa del departamento y así mantener la limpieza, cuidado, seguridad, desinfección e higiene de las instituciones educativas, durante todo el año.	Acordado	Progresividad A. La SED garantizará el personal de servicios generales de planta en las I.E con el propósito de mantener la limpieza, cuidado, seguridad, desinfección e higiene de las I.E durante todo el año. B. La SED fortalecerá el servicio de auxiliares servicios generales de las I.E a través de contratación. C. La SED garantizará al menos en cada institución educativa 2 o 3 funcionarios de planta que pueden desempeñar sus funciones de aseo o servicio general, previendo hacia futuro se cumpla con las condiciones de limpieza, cuidado, desinfección e higiene de las instituciones educativas durante todo el año.	Se acuerda con la progresividad
10. Salud mental del magisterio: La Entidad Territorial realizará las gestiones ante el MEN para justificar se le reintegre al docente en tiempo de descanso el periodo vacacional de mitad de año que no disfrutó en el año 2020; otorgará un permiso de tres días mensuales al docente como compensación al trabajo extra desarrollado y como recuperación mental. Emitirá una circular dirigida a rectores e I.E sobre el derecho a la desconexión digital al terminar la jornada laboral, los fines de semana y en el periodo de descanso o vacacional. Diseñará un programa de salud mental coordinado con las entidades de salud, el Ministerio de Educación y la Fidupervisora que no sólo aborde	Acordado	Progresividad A. Se precisa que solo se acordó el derecho a la desconexión digital al terminar la jornada laboral, los fines de semana, y en el periodo de descanso o vacaciones. La SED diseñará un programa de salud mental coordinado con las entidades de salud, el MEN y la fidupervisora que no solo aborde las consecuencias sino las causas de la enfermedad mental docente. B. La SED expedirá nuevamente circular orientando el acatamiento de la desconexión laboral. C. La SED hará las gestiones necesarias para convocar a las entidades pertinentes que	Se acuerda con puntos de progresividad

las consecuencias sino las causas de la enfermedad mental docente.		trabajen en pro de la salud mental, física y emocional, buscando así implementar un programa que este encaminado a fortalecer la salud mental, física y emocional de los maestros. D. La SED programará actividades en cada institución educativa para identificar las dificultades de salud mental y fortalecer el bienestar emocional de los maestros.	
--	--	---	--

IX. GARANTÍAS SINDICALES, LABORALES Y DE PARTICIPACIÓN:

PLIEGO	ESTADO	SOLICITUD	ACUERDO
1. Acoso laboral: La Entidad Territorial realizará con SUTEQ la socialización de los mecanismos de mitigación del acoso laboral en jornadas de capacitación y distribución de cartillas por municipios; la cartilla será un trabajo conjunto de elaboración y financiación entre la Secretaría de Educación y el SUTEQ. Los encuentros se realizarán durante el mes de mayo en el cual se celebra el día del maestro, programando encuentros con los maestros por municipio para que puedan recibir la orientación en dicho tema; se propone la visita de tres municipios por semana, durante el mes. Así mismo, se creará un comité que aborde los casos de acoso laboral denunciados por los maestros directivos y administrativos con participación de un delegado del SUTEQ y su asesor jurídico, para hacer acompañamiento y seguimiento.	Acordado No se cumplió	Progresividad A. La SED se reunirá en el primer trimestre del año 2023 - 2024 con delegado del SUTEQ para acordar el cumplimiento de estos compromisos y establecer cronograma para su ejecución. B. El comité de convivencia laboral deberá convocar sesiones de estricto cumplimiento bimestralmente.	Acordado
2. Derecho de negociación: La Entidad Territorial garantizará el cumplimiento del decreto 160 del 2014 que respeta el derecho de negociación y asociación sindical.	Acordado	Progresividad	Acordado

3. Estabilidad laboral: La Entidad Territorial cumplirá con la CPC y las normas concordantes en términos de estabilidad laboral reforzada para los trabajadores de la Educación del Quindío.	Acordado	Progresividad	Acordado
4. Pliegos pactados: La Entidad Territorial garantizará el cumplimiento de lo acordado en el pliego de negociaciones; acuerdo 25 del 2019 FECODE Y MEN Directiva No 01 del 12 de marzo de 2020. Resolución 02098 del 16 de marzo del 2022. SED-SUTEQ.	Acordado	Progresividad	Acordado
5. Docentes provisionales: La Entidad Territorial dará orientaciones generales sobre elementos a tener en cuenta para cambio de perfil como causal de terminación de nombramiento provisional y la vinculación sin solución de continuidad de los docentes provisionales. Directiva No 01 del 12 de marzo de 2020.	No acordado con observación	Observación: A. se hace claridad que la estabilidad laboral aplica exclusivamente a los funcionarios de carrera administrativa. B. En el caso de concurso de merito y traslados ordinarios no aplica este acuerdo.	Acordado con observación
6. Asistencia jurídica: La Entidad Territorial se compromete a brindar asistencia jurídica al docente que en cumplimiento de las funciones propias del cargo resulte implicado en los procesos penales, policivos y civiles.	Acordado con modificación	Progresividad A. Se aprueba la asistencia en asesoría jurídica siempre que la misma se encuentre relacionada con el ejercicio de sus funciones como docente, sin comprometer actuaciones personales de carácter sexual, emocional y/o sentimentales, no aplica representación judicial.	Acordado
7. Plazas sindicales: La Entidad Territorial garantizará el respeto por las plazas de los maestros que están en ejercicio sindical. (TENIENDO EN CUENTA EL CONCEPTO EMITIDO POR EL MEN)	Acordado	Progresividad	Acordado

8. Doble instancia: La Entidad Territorial garantizará el respeto y aplicación del derecho Constitucional a la doble instancia. Art. 31 CPC.	Acordado	Progresividad	Acordado
9. Cronograma: La Entidad Territorial se compromete a respetar el cronograma y flexibilidad del mismo dependiendo las circunstancias sobre las actividades sindicales que presente el SUTEQ. También se compromete a otorgar oportunamente los permisos que solicite SUTEQ que posibiliten en el tiempo y la planeación el cumplimiento del cronograma de actividades de la organización y los ajustes institucionales dada las diversas circunstancias.	Acordado	Progresividad	Acordado
10. Comité de convivencia: La Entidad Territorial garantiza la participación del SUTEQ en el comité de convivencia (laboral y escolar) a nivel municipal y departamental.	Acordado	Progresividad El comité de convivencia laboral deberá convocar sesiones de estricto cumplimiento bimestralmente.	Acordado
11. Seguridad y Salud en el Trabajo: La Entidad Territorial se compromete a garantizar como mínimo 2 capacitaciones anuales sobre SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DECRETO 1655. Es obligación del patrono garantizar la capacitación de sus trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo con el fin de evitar los accidentes y enfermedades laborales. (como ejecutar protocolo de bioseguridad); de acuerdo con las características de cada institución educativa. (categorías Rural y Urbanas)	Acordado	Progresividad	Acordado
12. Permisos a líderes sindicales: La Entidad Territorial se compromete a otorgar Permisos para Capacitación sindical para docentes. Delegados	Acordado	Progresividad	Acordado

OIT, Centrales obreras. Sentencia T:041/19 (de acuerdo al cronograma conciliado).			
13. Permisos remunerados: La Entidad Territorial ordenará a los rectores dar estricto cumplimiento a lo reglamentado sobre permisos como la licencia por luto, licencia de maternidad, incapacidad médica respetando su incompatibilidad con periodos vacacionales. Además, garantizará los Permisos sindicales remunerados para los representantes de la junta directiva durante los 2 años. Y los Permisos sindicales de los maestros que pertenecen a la CUT.	Acordado	Progresividad	Acordado
14. Descuentos de nómina sindical: La SED acordará con SUTEQ mecanismos de afiliación y desafiliación del sindicato.		<p>A. La SED ante solicitud de afiliado al SUTEQ para retirarse del magisterio o desafiarse de la organización sindical, se compromete a remitir al afiliado a las instalaciones del sindicato para formalizar este proceso.</p> <p>B. La SED entregará al SUTEQ junto con el informe de nómina mensual; un reporte de afiliados desvinculados por retiro (pensión, licencia, fin del contrato por provisionalidad o capacidad de pago) del sindicato en este periodo, especificando la novedad de desvinculación.</p>	<p>Acuerdo</p> <p>Desde la SED mensualmente emitirá un reporte de novedades de retirados de la nómina que sean afiliados al sindicato de manera mensual.</p> <p>Se orienta desde la SED a que se haga pagaré y letra de descuento por nómina para los maestros que soliciten préstamo igual con solicitud de prejurídico para cobrar los pagos. Se acuerda con la orientación.</p>

X. AMBIENTAL

PLIEGO	ESTADO	SOLICITUD	
1. PRAE: La Entidad Territorial se compromete a que los PRAE sean constituidos de forma interdisciplinaria con participación mínimo de dos áreas (ciencias sociales y ciencias naturales), con	Acordado	Progresividad A. La SED expedirá una circular con las orientaciones frente a lo acordado y	Se acuerda que la SED expedirá una circular a los rectores de las I.E. adscritas a la ETC para que el docente orientador del PRAE

asignación mínima de dos horas semanales; generando espacios de formación en temas ambientales en los componentes básicos (manejo integral de residuos sólidos, agua, biodiversidad y cambio climático, calentamiento global, PCH en los municipios de departamento) de acuerdo a las necesidades del territorio. Garantizando que cada institución tenga mínimo un representante del PRAE en el COMEDA y un representante por municipio en el CIDEA; con permisos cuando las reuniones coincidan con el horario laboral.		autorizando las 2 horas para el docente coordinador del proyecto PRAE.	tenja una descarga de dos horas semanales para llevar a cabo las tareas propias del proyecto transversal.
2. Investigación: La Entidad Territorial se compromete a gestionar y garantizar el presupuesto para investigación de grupos ambientales en temas afines. (SGR) Sistema general de regalías.	Acordado con observación	Progresividad Observación: se precisa que el compromiso de la SED en materia presupuestal es de gestión. A. La SED en el primer semestre del año 2023, gestionará iniciativas para el desarrollo de proyectos de investigación en el aula para docentes y estudiantes.	Se acuerda con observación
3. Ambientes sanos: La Entidad Territorial garantizará que se generen ambientes de trabajo sanos conforme a lo establecido decreto 1655 REVISIONES PERIODICAS DE LOS SITIOS DE TRABAJO.	Acordado	Progresividad	Se acuerda
4. Bebederos: La Entidad Territorial se compromete a gestionar recursos para que se garanticen bebederos de agua potable para los estudiantes en las instituciones educativas.	Acordado con modificación	Progresividad A. Se adquiere el compromiso de realizar un acompañamiento técnico desde el área Infraestructura Educativa adscrita a la dirección de cobertura de la SED para determinar la viabilidad de la instalación de bebederos en las I.E. B. La SED presentará y socializará el estudio técnico al SUTEQ en los primeros 3 meses	Se acuerda disponer por parte de la SED un rubro de 5 millones para iniciar con proyectos potabilizadores de agua para 10 instituciones educativas por año.

		del 2024 e informará la estadística de los bebederos instalados.	
5. Tamizaje: La Entidad Territorial se compromete a realizar los convenios necesarios que se garanticen los tamizajes, que permitan identificar posibles brotes epidemiológicos.	Acordado	Progresividad	Se acuerda
6. Asbesto en I.E: La Entidad Territorial garantizará la realización de estudio en términos de un año sobre el uso de asbesto en las plantas físicas de las instituciones educativas y su reemplazo por el riesgo que genera para la salud.	Acordado con observación	Progresividad Observación: el término del informe estará supeditado a la capacidad operativa y financiera de la entidad territorial. A. Presentar informe estadístico en los primeros 3 meses del 2024, de las instituciones impactadas positivamente con el cambio de asbesto--	Se acuerda con observación
7. Conservación hídrica: La ETC garantizará y enfatizará el trabajo ambiental en el reconocimiento del Río Quindío y el Municipio de Salento como sujetos especiales de derecho--	Acordado	Progresividad	Se acuerda
8. Agua potable: La Entidad Territorial se compromete a realizar estudio que permita identificar las instituciones educativas urbanas y rurales que no tienen servicio de agua potable y elaborar un cronograma de mitigación.	Acordado con observación	Progresividad Observación: el término del estudio estará supeditado a la capacidad operativa y financiera de la entidad territorial. A. Presentar informe estadístico en los primeros 3 meses del 2024, de las instituciones impactadas positivamente.	Se acuerda realizar con el acompañamiento de la secretaría de Aguas e Infraestructura y con la observación

XI. ACUERDOS PACTADOS.

PLIEGO	ESTADO	SOLICITUD	ACUERDOS
<p>1. Principio de progresividad: La Entidad Territorial acepta que los derechos ya reconocidos en años anteriores en procesos de negociación a favor de los maestros se entienden incorporados en esta negociación, por lo cual no necesita mención especial, ni solicitud específica, ni incorporación literal de los mismos en esta negociación.</p>	<p>Acordado</p>	<p>Progresividad</p>	<p>Se acuerda</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN NÚMERO 8003 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO 2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ Y LA UNIÓN SINDICAL USCTAB”

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, numeral 1º del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, artículo 7º del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo aprobado por la Ley 411 de 1997, reglamentada por el Decreto 160 de 2014, y el inciso 1º del artículo 14 del Decreto ibidem, compilado por el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 1º, establece como atribución del Gobernador: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.”*
- B. Que el artículo 7º del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por la Ley 411 de 1997 y reglamentada por el Decreto 160 de 2014, dispone que: *“Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones”.*
- C. Que de conformidad con lo señalado por el numeral 5º del artículo 4º del Decreto 160 de 2014, compilado por el artículo 2.2.2.4.3 del Decreto 1072 de 2015, la Negociación Colectiva se define como: *“el proceso de negociación entre los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos de una parte y, de otra, la entidad empleadora y la autoridad competente, para fijar las condiciones de empleo y regular las relaciones de esta naturaleza entre la administración pública y sus organizaciones sindicales, susceptibles de negociación y concertación de conformidad con lo señalado en el presente capítulo”.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- D. Que en lo referido al cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo, el inciso 1º del artículo 14 del Decreto 160 de 2014, compilado por el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, señala lo siguiente: *“Artículo 2.2.2.4.13. Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales”*.
- E. Que las Organizaciones Sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y la Unión Sindical USCTRAB en la vigencia 2023 radicaron dentro del término legal ante el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío, el Pliego de Solicitudes Integrado.
- F. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 160 de 2014, compilado por el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1072 de 2015, el Gobierno Departamental procedió a designar sus Representantes para la Mesa de Negociación Sindical.
- G. Que a través de la Resolución No. 4006 del 15 de junio de 2023, se instaló la Mesa de Negociación Sindical entre el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y las Organizaciones Sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y la Unión Sindical USCTRAB.
- H. Que como resultado del proceso de negociación entre el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y las Organizaciones Sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y la Unión Sindical USCTRAB, se levantaron diez (10) actas parciales dentro de los términos preceptuados por el Decreto 160 de 2014 compilado por el Decreto 1072 de 2015; actas que fueron discutidas y aprobadas por los negociadores de las partes. Siendo preciso indicar que los Negociadores de cada una de partes decidieron No Acudir a la Mediación, tal y como consta en el Acta Parcial 10.
- I. Que el día 25 de octubre de 2023, se llevó a cabo la última sesión de la negociación del Pliego de Solicitudes Integrado, contenida en el Acta Final No. 11 suscrita por los Negociadores y Asesores del Departamento del Quindío y los Negociadores de las Organizaciones Sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y de la Unión Sindical USCTRAB, dicha acta contiene los Puntos Acordados y los Puntos No Acordados, habiendo culminado la Negociación Sindical con la suscripción de esta Acta Final.
- J. Que posteriormente fueron convocados por la Administración Departamental, los Representantes del Departamento del Quindío y los Representantes de las Organizaciones Sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL, SUTEQ y de la Unión Sindical USCTRAB, para la suscripción del Acuerdo Colectivo 2023.
- K. Que en reunión realizada el 22 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la suscripción del Acuerdo Colectivo 2023 por los negociadores, asesores y facilitadora de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y por los negociadores de las Organizaciones Sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y de la Unión Sindical USCTRAB, y se levantó el acta respectiva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- L. Que de conformidad con la disposición normativa citada en el considerando D de esta resolución y dentro de término legal allí establecido, se procederá a la adopción del citado Acuerdo Colectivo, mediante este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Privado con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Acuerdo Colectivo 2023 suscrito el 22 de noviembre de 2023 entre la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y las Organizaciones Sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y la Unión Sindical USCTRAB; el cual hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del Acuerdo Colectivo 2023 que se adopta mediante la presente resolución, “será perdurable en el tiempo a la luz de los principios de favorabilidad, no regresividad y progresividad, hasta tanto las partes decidan derogarlo, modificarlo y/o hasta alcanzar la promulgación y sanción de un nuevo Acto Administrativo de Acuerdo Colectivo”; la vigencia aquí consagrada es la acordada por las partes en la negociación sindical y se encuentra contenida de manera expresa en el citado Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este proveído al Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO

Secretario Privado con Delegación de Funciones del cargo de
Gobernador Departamento de Quindío

Revisó/Aprobó: Johan Sebastián Cañón Sosa - Secretario Administrativo
Ana María Giraldo Martínez - Secretaria de Educación
Revisó/Aprobó: Daniel Fernando Torres Jiménez - Director Administrativo de Talento Humano
Proyecto: Rosmira Cortés Moreno - Abogada Contratista D.A.T.H.

Revisión Constitucionalidad y Legalidad:
Julián Mauricio Jara Morales - Secretario Jurídico y de Contratación.

✶ Claudia Milena Marín Montoya - Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones